

310.53
EXP N° 19 DE 08 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

1577

RESOLUCIÓN

(15 NOV 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

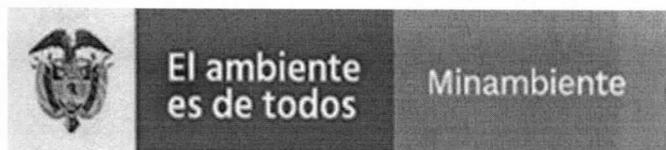
CONSIDERANDO

Que, mediante oficios con radicados internos No. 7007 del 26 de noviembre de 2021 y No. 7181 del 02 de diciembre de 2021, la señora **ADRIANA MARCELA LEÓN LUQUE** en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ**, identificado con **NIT 901.504.285**, presento solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, para la ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE COROZAL, BETULIA Y SINCÉ (RUTA 25SC02) EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental procedió a enviar la liquidación, por el valor de NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (905.146,39) M/CTE. Lo anterior, conforme a lo preceptuado en la resolución N°0337 de 2016 "POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE".

Que, se efectuó el pago por parte del **CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ** y se expidió recibo de caja No. 120 de 21 de febrero de 2022, por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, por concepto de costos de evaluación.

Que, mediante Auto N° 0306 de 11 de marzo de 2022, se admitió el conocimiento de la solicitud presentada por la señora **ADRIANA MARCELA LEÓN LUQUE**, en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ**, identificado con **NIT 901.504.285**, por medio de la cual solicita Permiso de Ocupación de Cauce, para la ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE COROZAL, BETULIA Y SINCÉ (RUTA 25SC02) EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, se dispuso remitir el Expediente N° 19 de marzo 8 de 2022 a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se practicara visita, con el objetivo de que evaluara y conceptuara la viabilidad de expedición del Permiso de Ocupación de Cauce en el proyecto.



310.53
EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(15 NOV 2022)

1577

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, se realizó informe de visita N° 0082 de abril 26 de 2022, con base a esto se emitió Concepto Técnico N° 0268 de 08 de agosto de 2022, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual indica lo siguiente:

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto consta del MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE COROZAL, BETULIA Y SINCE (RUTA25SC02), EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, esta obra se realizara en la carretera Corozal – San Luis de Sincé en el Departamento de Sucre, la longitud a intervenir es de 18.977.56 m con un ancho promedio de 6.60 y será ampliado a 9.40m en pavimento asfáltico, además se renovaran 9 boxculvert, un puente y realizaran las alcantarillas requeridas en la vía.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ESTRUCTURAS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS

Del pavimento asfáltico

Con la ampliación, la estructura quedaría de la siguiente especificación en el tramo de Corozal, San Juan de Betulia, San Luis de Sincé presentan un perfil estratigráfico: espesores de 12cm, posee una Base 20cm, Subbase 15cm, y un terraplén en material seleccionado e=0.60m

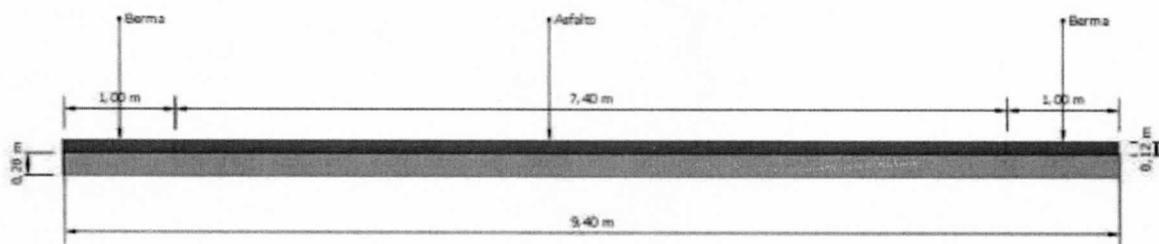


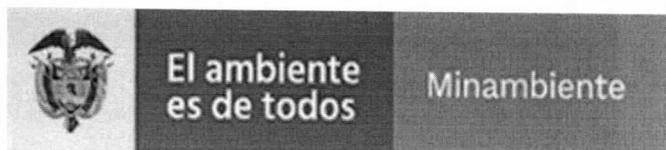
Figura 1. Pavimento asfáltico.

De los Box Culvert

El diseño del Box Culvert será de tipo sección cuadrada y rectangular, como se muestra en la **Tabla 1.**

Tabla 1. Sección de los Box culvert.

No.	Abscisa	Sección del Box culvert
1	K3+272	1.0 m X 1.0 m
2	K3+320	3.0 m X 3.0 m
3	K4+071	1.0 m X 1.0 m
4	K4+856	5.0 m X 3.0 m
5	K13+260	6.0 m X 3.0 m
6	K13+385	2.0 m X 1.0 m



310.53
EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

1577

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(15 NOV 2022)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

7	K13+648	5.0 m X 3.0 m
8	K14+867	5.0 m X 3.0 m
9	K15+680	6.0 m X 3.0 m

Del puente

El diseño del puente es un puente tipo viga apoyada, el cual tiene una longitud de 16m.

Tabla 2. Sección del puente.

No.	Abscisa	Sección
1	K13+110	16.0 m X 3.7 m

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se encuentra ubicado específicamente entre los municipios de Corozal y San Luis de Sincé, pasando por San Juan de Betulia, correspondiente a la ruta 25SC02, vía en pavimento flexible de 18 km de longitud.

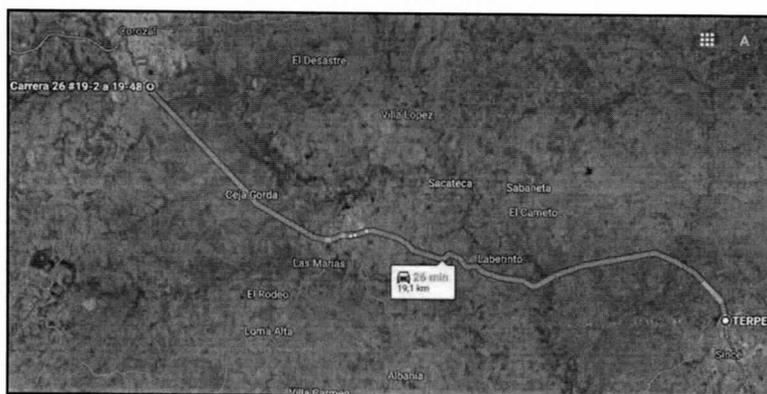


Figura 2. Localización del proyecto.

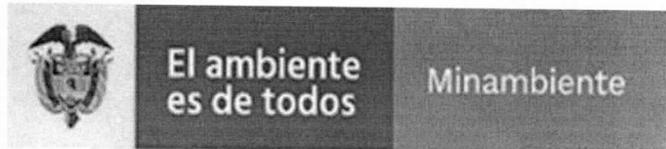
CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

Meteorología y Climatología

Clima

El clima de Sucre es cálido – muy seco. (IDEAM).

El promedio de lluvia total anual es de 1099 mm. Durante el año, presenta una temporada seca y una temporada de lluvias. La temporada seca se extiende de diciembre a marzo. En estos meses llueve menos de 5 día al mes. De mayo a octubre se presenta la temporada de mayores lluvias; la frecuencia de días lluviosos en estos meses es de 15 a 18. Los meses de abril y noviembre pueden considerarse de transición y en promedio se registran alrededor de 10 días con lluvia por mes.



310.53
EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

1577

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(15 NOV 2022)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

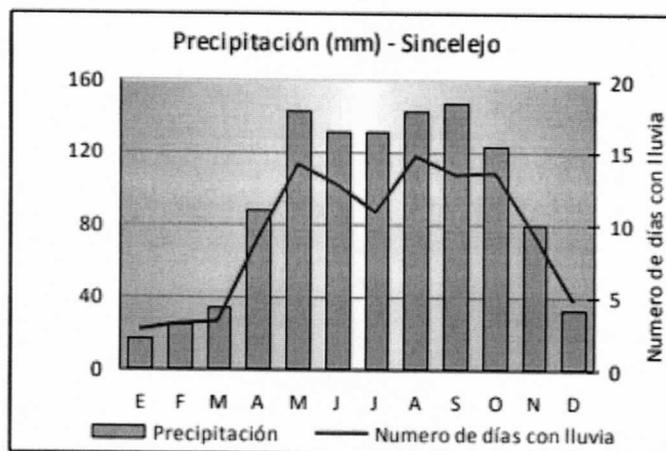


Figura 3. Precipitación Mensual.

Temperatura

La temporada calurosa dura 2,4 meses, del 29 de enero al 11 de abril, y la temperatura máxima promedio diaria es más de 36 °C. El día más caluroso del año es el 14 de marzo, con una temperatura máxima promedio de 38 °C y una temperatura mínima promedio de 26 °C. La temporada fresca dura 3,2 meses, del 31 de agosto al 4 de diciembre, y la temperatura máxima promedio diaria es menos de 32 °C. El día más frío del año es el 29 de diciembre, con una temperatura mínima promedio de 24 °C y máxima promedio de 34 °C.

Viento

El viento de cierta ubicación depende en gran medida de la topografía local y de otros factores; y la velocidad instantánea y dirección del viento varían más ampliamente que los promedios por hora. La velocidad promedio del viento por hora en Sucre no varía considerablemente durante el año y permanece en un margen de más o menos 0,6 kilómetros por hora de 3,1 kilómetros por hora.

La dirección predominante promedio por hora del viento en Sucre varía durante el año. El viento con más frecuencia viene del oeste durante 10 meses, del 14 de febrero al 24 de diciembre, con un porcentaje máximo del 67 % en 7 de septiembre. El viento con más frecuencia viene del este durante 1,6 meses, del 24 de diciembre al 14 de febrero, con un porcentaje máximo del 38 % en 1 de enero.

Energía Solar

El sol brilla cerca de 4 horas diarias en los meses lluviosos, pero en los meses secos de principios de año, la insolación oscila entre 6 y 8 horas/día. La humedad relativa del aire oscila durante el año entre 76 y 84 %, siendo mayor en los meses de octubre y noviembre.

310.53
EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

1577

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(15 NOV 2022)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

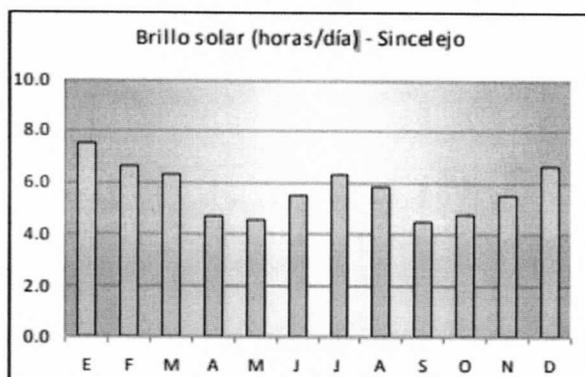


Figura 4. Intensidad de brillo solar.

Paisaje

El proyecto abarca el recorrido del casco urbano de corozal, atraviesa el casco urbano de san juan de Betulia y llega al de Sincé, en ese trayecto el paisaje predominante que se reconoce es el Paisaje de lomerío y el Paisaje de planicie.

Suelo y geología

Geología

La sabana de Sucre está situada en la parte central de departamento, se inicia a partir del declive de los Montes de María hasta inicios de la depresión del bajo Cauca y San Jorge, constituida por los municipios de Sincé, El Roble, San Pedro, Sampués, Los Palmitos, Galeras, Buenavista, Corozal y San Juan de Betulia, los cuales tienen un área de 2.101 kilómetros cuadrados (el 20.7% del total departamental).

Caracterización Geotécnica del Tramo Corozal – San Juan de Betulia – San Luis de Sincé. Teniendo como base el estudio de suelos realizados para el mejoramiento o rehabilitación de la vía Corozal, San Juan de Betulia – San Luis de Sincé donde se realizaron 4 apique por km, además se realiza con 41 apiques para los box couvert y alcantarillas hasta los 6 m y 3 por cada puente a construir, dando como resultado el perfil estratigráfico de la siguiente manera:

Tabla 3. Caracterización geotécnica del perfil.

Descripción	Color	Contenido de la humedad	Limite líquido	Limite plástico	Índice de plasticidad	Peso unitario húmedo	A.A.S.T. H.O.	Índice de grupo	U.S.C
arcilla	gns	23.8%	51.6	21.3	30.3	1.90 gr./cm ³	A-7-6	20	CH

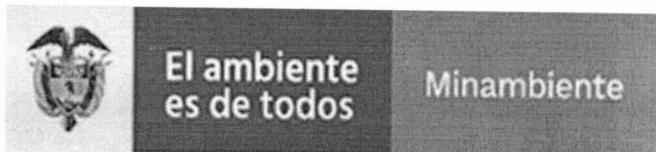
Uso del Suelo

En acuerdo con lo pronunciado por el IGAC el 75,5% de los suelos de sucre presenta un uso inadecuado; 39,6% por sobreutilización y 35,9% por subutilización. Entre tanto, solo el 21,7% respeta la verdadera vocación y capacidad del suelo.

El territorio cuenta con estudios semidetallados en el 36,8% de su área, un factor que impide que su ordenamiento productivo y ambiental se realice de manera acorde a las características de sus suelos.



310.53
EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



1577

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(15 NOV 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Hidrografía

La cobertura de hidrografía del proyecto no alberga grandes corrientes superficiales, el territorio dispone de arroyos y pequeñas corrientes de agua. El proyecto influencia a los arroyos: El Coley, El Medio, Pajavieja, Guasimos y el caño Cabo Cabildo.

Flora y Fauna

La flora referente a la zona del departamento de sucre en donde se intervendrá, de acuerdo con el PBOT de San Juan de Betulia la constituían principalmente, un bosque seco tropical conformado por una vegetación semixerófila, la acción antrópica en favor de colonizar las tierras para someterlas a explotación eliminó en casi su totalidad los bosques, para dar paso al establecimiento de potreros y cultivos. Los pequeños parches de vegetación natural tienen una distribución en formas de relictos de bosques en zonas quebradas o como árboles dispersos en sectores de topografía más suave.

Existen pequeños sectores que han sido ocupados por especies herbáceas o arbustivos (rastros). En las zonas planas subsisten algunos testigos de la vegetación arbórea primitiva dejados expresamente para sombrero de ganado en los bordes de fincas, caminos y carretables.

Las especies dominantes son Dividivi (*Libidibia coriaria*), aroma (*Acacia farnesiana*), Santa Cruz (*Astromium graveolens*), Campano (*Pithealobium saman*), Roble (*Tabebuia sp*), jobo (*Spondias mombin*), Matarratón (*Gliricidia sepium*), Ceiba (*Ceiba pentandra*), Guayacan (*Guaiacum sp*), Cañaguata (*Roseadendron chayseum*), Barbasco (*Jacquinia aristale*), Cañafistula (*Casia fistula*), Naranjito (*Capparis sp*), Totumo (*Crescentia cujete*), Guasimo (*Guasuma ulmifolia*), Caracolí (*Anacardium excelsum*), Camajón (*Sterculia apetalo*) y Uvito (*Cordia dentata*), 0 entre otras.

Como se ha venido mencionando las especies de flora y fauna nativas por las actividades antrópicas han ido desapareciendo y la riqueza de los ecosistemas en mamíferos, reptiles, aves y peces se están viendo afectados por las actividades ilegales como la caza incontrolada de iguanas, hicoetas y pisingo, sobre todo en la época de Semana Santa, así como aves migratorias de Canadá, hasta la casi extinción de algunas especies como el caimán, babillas, tigre y ponche, entre otros.

Aspectos Socioeconómicos

Economía

El sector agropecuario constituye la base de la economía, en especial la actividad pecuaria dedicada a la cría y engorde de bovinos. Menor importancia tiene las actividades industriales y mineras. La industria gira alrededor de la producción de cementos y bebidas alcohólicas. El sector minero se dedica a la extracción de piedra caliza y mármol. La agricultura no es muy destacada; sin embargo, se han desarrollado cultivos de algodón y tabaco.

Cultura

Sucre es sede de uno de los certámenes populares más importantes del país, La Fiesta en Corraleja, de la que forman parte las riñas o peleas de gallos, reinados populares, cabalgatas, corralejas de cartel y fandangos. En Sincelejo, la capital, sus principales fiestas son: la Feria Ganadera de Sincelejo, el Encuentro Nacional de Bandas, el Festival de Orquestas y el Festival Sabanero del Acordeón. En Tolú encontramos, además de su principal festividad, denominada Sirenato del Mar, playas y ruinas de fortalezas españolas, mientras que en Tolviejo sobresalen las grutas de San José, Las Mercedes y Cuevas.

UBICACIÓN DE ESTRUCTURAS HIDRAULICAS

Se proyecta la construcción de nueve Box coulvert y un puente, localizados así:

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre

310.53
EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

1577

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(15 NOV 2022)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Tabla 4. Descripción de las estructuras hidráulicas.

No.	Abscisa	Tipo de Estructura	Ubicación	Sección del Box culvert
1	K3+272	Box culvert	N:1519102 E:868746	1.0 m X 1.0 m
2	K3+320	Box culvert	N:1519079 E:868775	3.0 m X 3.0 m
3	K4+071	Box culvert	N:1518493 E:869323	1.0 m X 1.0 m
4	K4+856	Box culvert	N:1518047 E:869962	5.0 m X 3.0 m
5	K13+260	Box culvert	N:1516356 E:877510	6.0 m X 3.0 m
6	K13+385	Box culvert	N:1516414 E:877625	2.0 m X 1.0 m
7	K13+648	Box culvert	N:1516508 E:877868	5.0 m X 3.0 m
8	K14+867	Box culvert	N:1516826 E:879046	5.0 m X 3.0 m
9	K15+680	Box culvert	N:1516967 E:879845	6.0 m X 3.0 m
10	K13+110	Puente	N:1516295 E:877377	16.0 m X 3.7 m

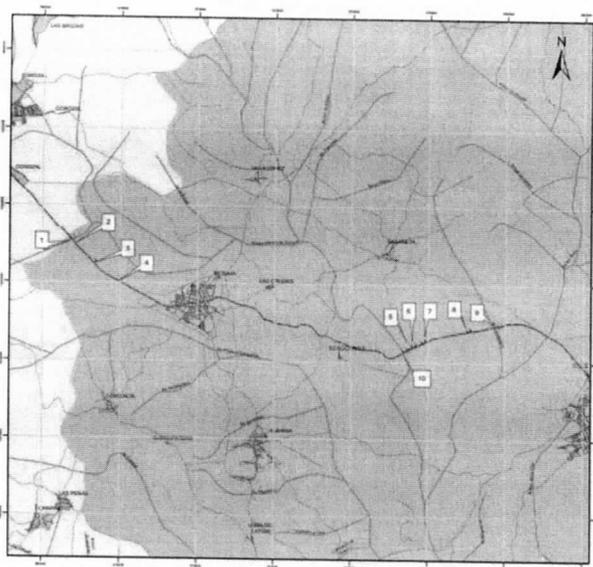


Figura 5. Ubicación de las estructuras hidráulicas.

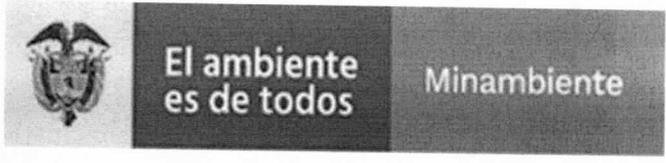
CONSIDERACIONES AMBIENTALES

Las consideraciones ambientales que se tienen en cuenta son los escenarios asociados a la construcción de las estructuras hidráulicas, son las siguientes:

Aspectos ambientales

- Producción de residuos sólidos.
- Consumo de energía (combustibles).
- Levante de capa vegetal
- Excavaciones

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



310.53
 EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
 PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

1577

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Estos aspectos mencionados, por su interacción con el entorno son causantes de impactos sobre el ecosistema en el que se desarrolla, de ahí realizaron la identificación de los impactos.

EVALUACION AMBIENTAL

En la identificación, evaluación, clasificación y jerarquización de los efectos ambientales a ocasionar por la ocupación de cauce en la ampliación de la vía corozal-Since, emplearon la Metodología ARBOLEDA O EPM (1997).

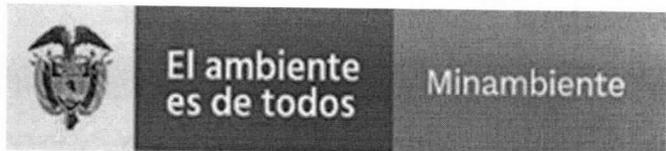
VALORACIÓN DE IMPORTANCIA DEL IMPACTO

Matriz de Importancia ARBOLEDA O EPM (1997)		Probabilidad de ocurrencia	Magnitud Relativa	Nivel de vulnerabilidad	Duración (DU)	Incidencia No Cuantificable	constante a	constante b	Calificación de Importancia (CI)	Posición en la escala
Medio Abiótico	Incremento del material particulado	0,9	0,39	0,5	0,25	0,2	0,7	0,3	2,5335	Ligeramente significativo
	Incremento de la presión sonora	0,92	0,19	0,4	0,3	0,09	0,7	0,3	1,54928	Poco significativo
	Cambios en las características físicas de las aguas superficiales	0,83	0,35	0,46	0,39	0,1	0,7	0,3	2,17377	Ligeramente significativo
	cambio en la geometría del canal	0,9	0,3	0,31	0,9	0,09	0,7	0,3	3,19167	Ligeramente significativo
	Pérdida de suelo - Erosión	0,65	0,27	0,5	0,5	0,2	0,7	0,3	2,04425	Ligeramente significativo
Biótico	Cambio en la dinámica de regeneración vegetal	0,75	0,37	0,39	0,64	0,1	0,7	0,3	2,402325	Ligeramente significativo
	Fragmentación del hábitat de flora	0,68	0,39	0,53	0,8	0,15	0,7	0,3	2,994312	Ligeramente significativo
	Restricción a la movilidad de la fauna	0,9	0,4	0,8	0,8	0,1	0,7	0,3	4,68	Medianamente significativo
Medio Socio económico	alteración de la percepción visual	0,95	0,18	0,6	0,8	0,08	0,7	0,3	3,3174	Ligeramente significativo
	Variación en la dinámica del empleo	0,3	0,19	0,4	0,45	0,09	0,7	0,3	0,6402	Poco significativo
	Afectación temporal del tráfico vehicular y peatonal	0,29	0,2	0,4	0,38	0,1	0,7	0,3	0,5742	Poco significativo

Figura 6. Valoración de los impactos ambientales.

GESTIÓN AMBIENTAL

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
 Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
 Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
 Sincelejo – Sucre



310.53
EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(15 NOV 2022)

1577

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Con el propósito de velar por el ecosistema intervenido y el desarrollo de las obras en las mejores condiciones se contemplan las siguientes medidas de manejo para prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales generados por las mismas.

En ese caso clasifican las medidas ambientales que deben cumplir durante el desarrollo de las obras hidráulicas mediante proyectos y presentan cuatro fichas de manejo.

- MANEJO INTEGRAL DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN _____ MMC-01
- MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y LODOS _____ MDE-02
- MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES _____ MAS-03
- MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS, DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES _____ MRL-04

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Proponen que la entidad encargada de la operación y mantenimiento lleve a cabo las siguientes actividades:

- Elaboración de informes periódicos acerca de la operación y mantenimiento.
- Evaluaciones periódicas y directas de las unidades.
- Evaluación del desempeño del plan de manejo ambiental.

DISEÑO DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS.

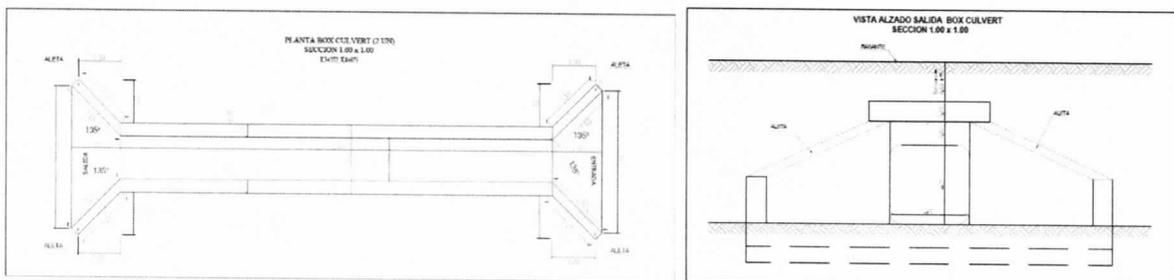


Figura 7. Box culvert de 1.0 m X 1.0 m.

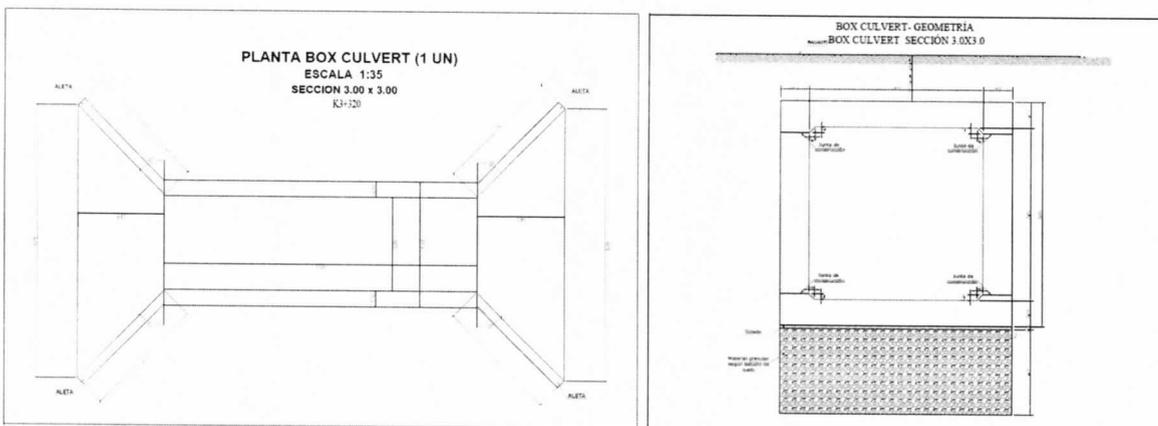
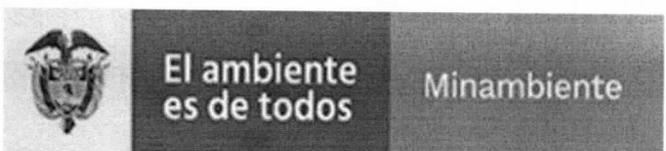


Figura 8. Box culvert de 3.0 m X 3.0 m.



310.53
EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(15 NOV 2022)
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" 1577

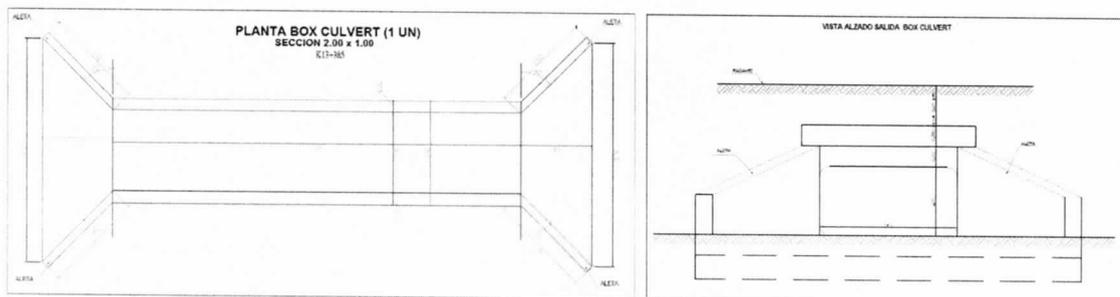


Figura 9. Box culvert de 2.0 m X 1.0 m.

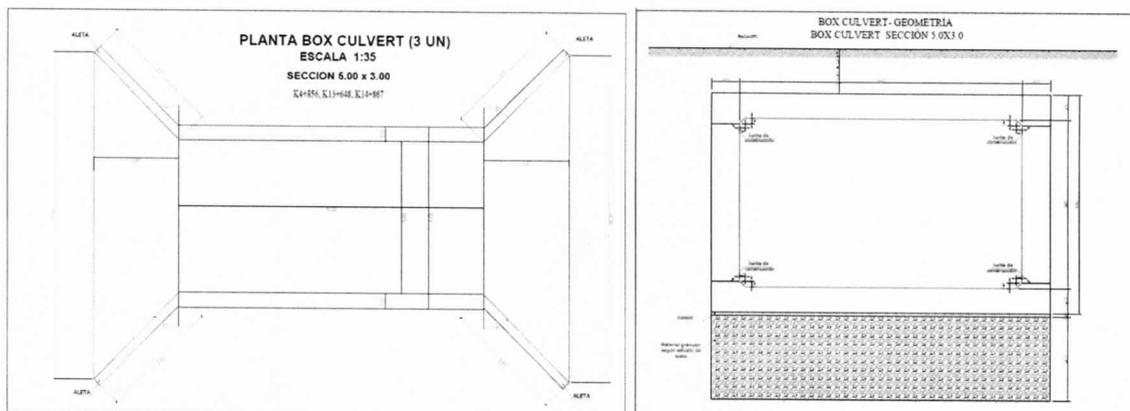


Figura 10. Box culvert de 5.0 m X 3.0 m.

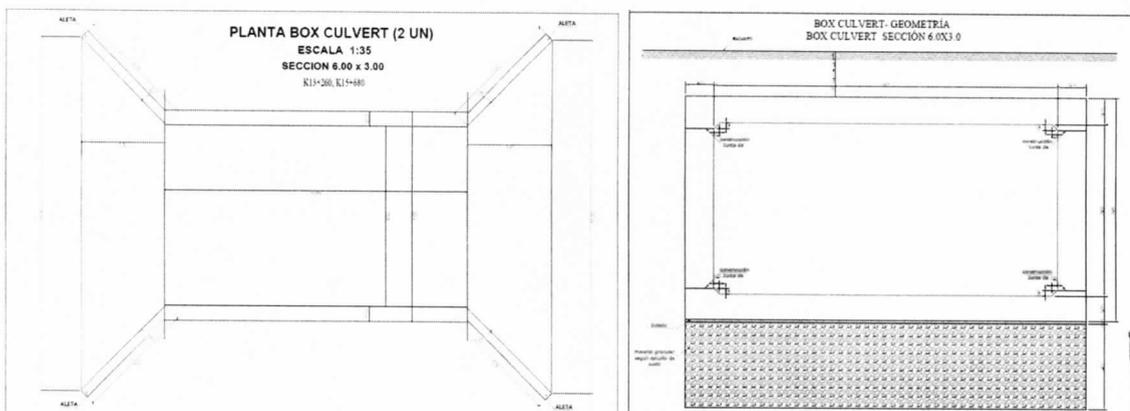


Figura 11. Box culvert de 6.0 m X 3.0 m.

310.53
 EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
 PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(15 NOV 2022)

1577

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

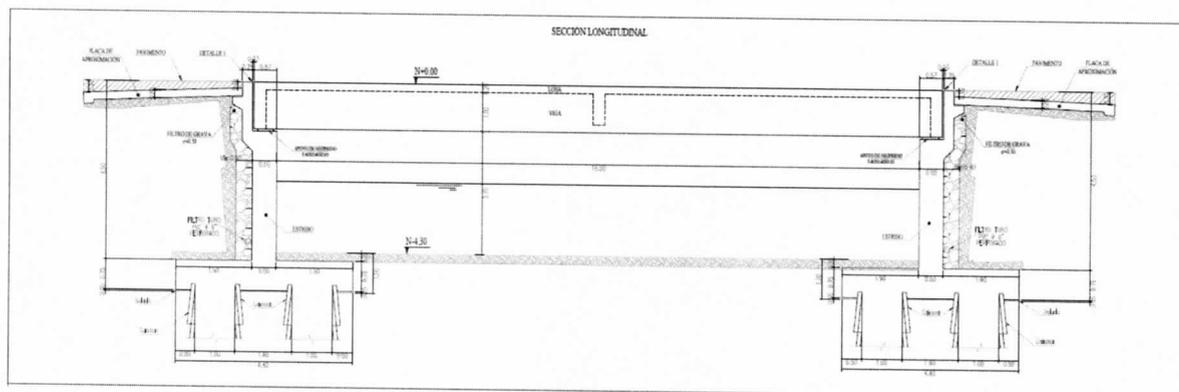


Figura 12. Puentes con sección de 16.0 m X 3.7 m.

3. DESARROLLO DE LA VISITA TECNICA

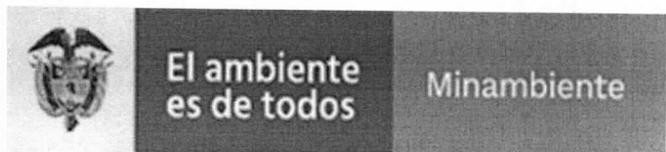
El día 06 de mayo de 2022, el técnico de apoyo, Rafael Luján Escobar, contratista adscrito a la subdirección de Gestión Ambiental – CARSUCRE, procedieron a realizar visita de inspección técnica y ocular al proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE COROZAL, BETULIA Y SINCE (RUTA 25SC02), EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, con el fin de realizar inspección técnica y ocular, evaluar y conceptuar la viabilidad de permiso de ocupación de cauce de nueve (9) box culvert y un (1) puente, realizado por el Consorcio Constructor Vial Sincé con NIT. 901.504.258 - 4, representado legalmente por su alcaldesa la señora Adriana Marcela León Luque identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.563.345.

Al llegar al sitio de interés se contó con el acompañamiento del Ingeniero Jorge Martínez, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.518.689, Ingeniero Carlos Serna, en calidad de Profesionales Ambientales de la Secretaría de Infraestructura, gobernación de Sucre e Ingeniero Johan Galindo, en calidad de Ingeniero Residente del proyecto.

El proyecto consiste en el MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE COROZAL, BETULIA Y SINCE (RUTA25SC02), EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, esta obra se realizara en la carretera Corozal – San Luis de Sincé en el Departamento de Sucre, la longitud a intervenir es de 18.977.56 m con un ancho promedio de 6.60 y será ampliado a 9.40m en pavimento asfáltico, además se renovaran 9 box culvert, un puente y realizaran las alcantarillas requeridas en la vía.

En el desarrollo de la visita se pudo apreciar:

La zona con paisaje de montaña a raíz de la topografía abrupta, ocasiona que en temporadas de lluvias se generen escorrentías con velocidades altas que aumenta el caudal de los arroyos en las partes bajas y además provocan inundaciones en las zonas urbanas y en áreas ganaderas del paisaje de planicie, típicas de estas zonas costeras.



310.53
EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(15 NOV 2022)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

1577

En la **Tabla 5** se describe las características encontradas en cada una de las ocupaciones que pretende hacer Consorcio Constructor Vial Sincé sobre la vía que conduce del municipio de Corozal hasta el municipio de San Luis de Sincé.

Tabla 5. Descripción de la situación encontrada en cada una de las ocupaciones que pretender realizar el Consorcio Constructor Vial Sincé.

No.	Ubicación	Tipo de Obra a ejecutar	Situación encontrada
1	N:1519102 E:868746 K3+272	Box culvert de 1.0 m X 1.0 m	Se evidencia estructura de paso compuesta por 2 alcantarillas en concreto de 30" de diámetro. Al momento de la visita se observa escorrentía con cauce de flujo intermitente, sin presencia de agua, sin obstrucción en su cauce, con abundancia de rastrojos, pastos bajos y medios. Al momento de la visita el punto no ha sido intervenido, por lo tanto, no hay presencia de trabajadores y maquinaria.
2	N:1519079 E:868775 K3+320	Box culvert de 3.0 m X 3.0 m	Se evidencia box culvert con sección aproximada de 2.0 m X 1.0 m. Al momento de la visita se observa escorrentía con cauce de flujo intermitente, con presencia de agua estancada, sin obstrucción en su cauce, con abundancia de rastrojos, pastos bajos y medios. Al momento de la visita el punto no ha sido intervenido, por lo tanto, no hay presencia de trabajadores y maquinaria.
3	N:1518493 E:869323 K4+071	Box culvert de 1.0 m X 1.0 m	Se evidencia estructura de paso compuesta por alcantarilla en concreto de 36" de diámetro. Al momento de la visita se observa escorrentía con cauce de flujo intermitente, sin presencia de agua, con cauce parcialmente obstruido debido a la sedimentación en la estructura de paso, con abundancia de rastrojos, pastos bajos y medios. Al momento de la visita el punto no ha sido intervenido, por lo tanto, no hay presencia de trabajadores y maquinaria.
4	N:1518047 E:869962 K4+856	Box culvert de 5.0 m X 3.0 m	Se evidencia box culvert con sección aproximada de 5.0 m X 2.0 m. Al momento de la visita se observa

310.53
EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

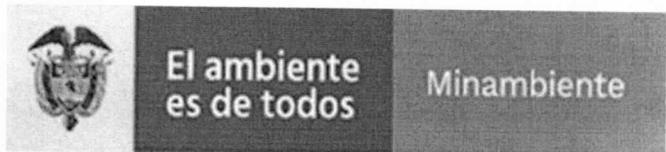
CONTINUACION RESOLUCIÓN

(15 NOV 2022)

1577

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

No.	Ubicación	Tipo de Obra a ejecutar	Situación encontrada
			<p>escorrentía con cauce de flujo constante y presencia de agua, sin obstrucción en su cauce, con abundancia de rastrojos, pastos bajos y medios.</p> <p>Al momento de la visita el punto no ha sido intervenido, por lo tanto, no hay presencia de trabajadores y maquinaria. Se detalla individuo arbóreo de talla media aledaño al box culvert.</p>
5	N:1516295 E:877377 K13+110	Puente de 16.0 m X 3.7 m	<p>Se evidencia lugar intervenido al momento de la visita, el cual se encuentra en la etapa de construcción de puente, siendo notoria la fase de vaciado del concreto en las zapatas y armado del refuerzo de los muros de apoyo, se observa escorrentía con cauce de flujo constante con presencia de agua en la zona perimetral, sin obstrucción en su cauce, con abundancia de rastrojos, pastos bajos y medios.</p>
6	N:1516356 E:877510 K13+260	Box culvert de 6.0 m X 3.0 m	<p>Se evidencia lugar intervenido al momento de la visita, el cual se encuentra en la etapa construcción de box culvert, siendo notorio que se encuentra en la fase de finalización, se observa escorrentía con cauce de flujo constante con presencia de agua en la zona perimetral, sin obstrucción en su cauce, con abundancia de rastrojos, pastos bajos y medios. No hay presencia de trabajadores y maquinaria al momento de la visita.</p>
7	N:1516414 E:877625 K13+385	Box culvert de 2.0 m X 1.0 m	<p>Se evidencia box culvert finalizado, el cual cuenta con sección de 2.0 m X 1.0 m, se observa escorrentía con cauce de flujo intermitente y presencia de agua estancada en ambos márgenes, sin obstrucción en su cauce, con abundancia de rastrojos, pastos bajos y medios. No hay presencia de trabajadores y maquinaria al momento de la visita. No se evidencia afectación ambiental, ni modificación al paisaje debido a su ejecución.</p>



310.53
EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

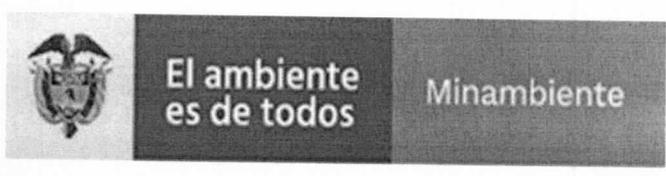
1577

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(15 NOV 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

No.	Ubicación	Tipo de Obra a ejecutar	Situación encontrada
8	N:1516508 E:877868 K13+648	Box culvert de 5.0 m X 3.0 m	Se evidencia lugar intervenido al momento de la visita, el cual se encuentra en la etapa construcción de box culvert, siendo notorio que se encuentra en la fase de finalización, se observa escorrentía con cauce de flujo intermitente y presencia de agua estancada en ambos márgenes, sin obstrucción en su cauce, con abundancia de rastros, pastos bajos y medios. No hay presencia de trabajadores y maquinaria al momento de la visita. No se evidencia afectación ambiental, ni modificación al paisaje debido a su ejecución.
9	N:1516826 E:879046 K14+867	Box culvert de 5.0 m X 3.0 m	Se evidencia box culvert con sección aproximada de 2.0 m X 1.0 m. Al momento de la visita se observa escorrentía con cauce de flujo constante y con presencia de agua estancada, sin obstrucción en su cauce, con abundancia de rastros, pastos bajos y medios. Al momento de la visita el punto no ha sido intervenido, por lo tanto, no hay presencia de trabajadores y maquinaria, es visible que realizaron tala de dos individuos arbóreos aledaños al box culvert.
10	N:1516967 E:879845 K15+680	Box culvert de 6.0 m X 3.0 m	Se evidencia box culvert con sección aproximada de 2.0 m X 1.0 m. Al momento de la visita se observa escorrentía con cauce de flujo constante y con presencia de agua, sin obstrucción en su cauce, con abundancia de rastros, pastos bajos y medios. Al momento de la visita el punto no ha sido intervenido, por lo tanto, no hay presencia de trabajadores y maquinaria, se logra percibir la presencia de una Ceiba de talla grande, la cual será aprovechada para la construcción del box culvert.



310.53
EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

1577

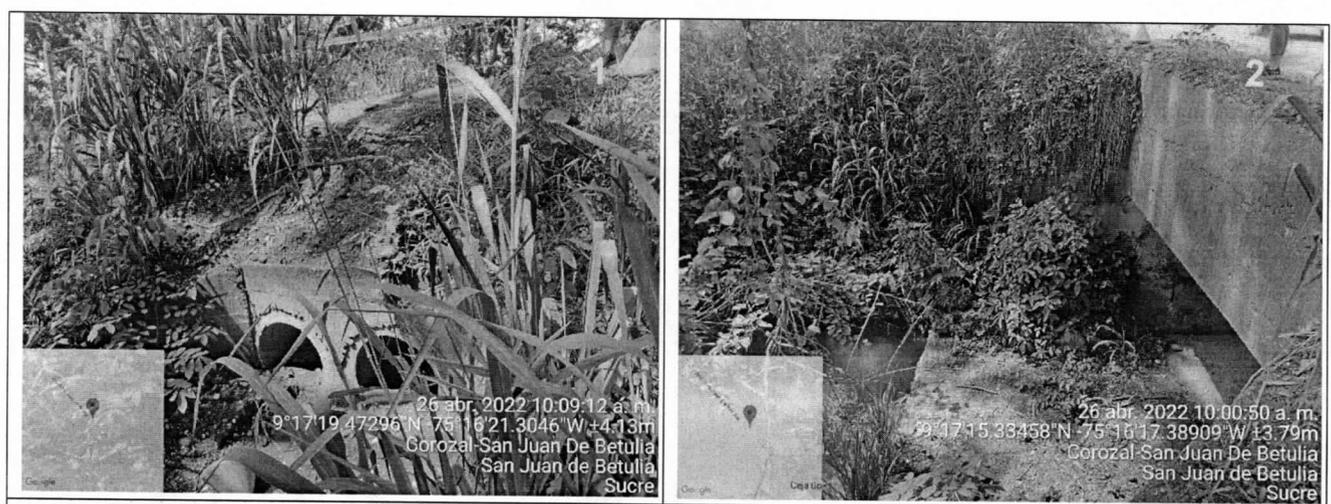
CONTINUACION RESOLUCIÓN
(15 NOV 2022)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Según la información aportada por el peticionario, el proyecto MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE COROZAL, BETULIA Y SINCE (RUTA25SC02), EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, cuenta con permiso de aprovechamiento forestal otorgado por la Corporación Autónoma Regional De Sucre – CARSUCRE mediante Resolución No. 1062 de 23 de noviembre de 2021.

El peticionario manifiesta que se llevaron a cabo algunas intervenciones debido a que las estructuras presentes habían fallado y se encontraban cediendo en la cimentación, lo cual ocasionaría el cierre total de la vía, convirtiendo la situación en un caso fortuito, por lo cual actuaron de manera urgente, evitando que ocurriera algún inconveniente con el desplome de alguna de esas estructuras.

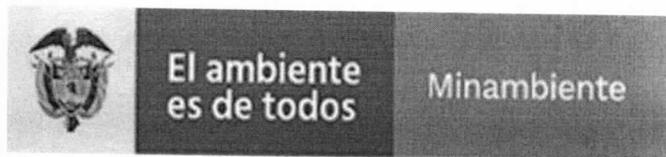
Los puntos o sitios georreferenciados en la visita de inspección se hacen sobre el sistema cartográfico Gauss – Krüger, con GPSmap 62s marca GARMIN, Datum MAGNA SIRGAS – Origen Bogotá.

REGISTRO FOTOGRAFICO



Imágenes No. 1. Estructura de paso compuesta por 2 alcantarillas en concreto de 30” de diámetro, ubicado en las coordenadas planas **N:1519102 E:868746** en la abscisa **K3+272**.

Imágenes No. 2. Box culvert con sección aproximada de 2.0 m X 1.0 m, ubicado en las coordenadas planas **N:1519079 E:868775** en la abscisa **K3+320**.



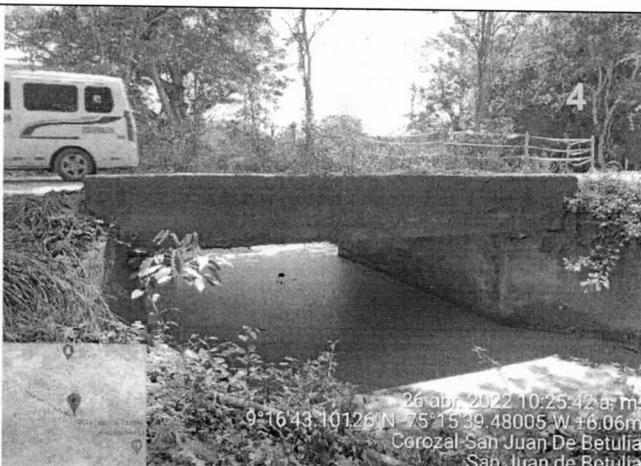
310.53
EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

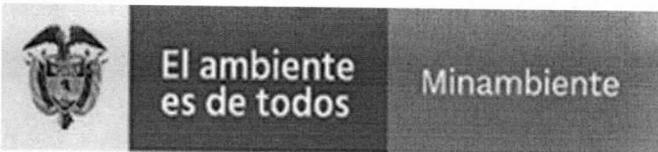
1577

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(15 NOV 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

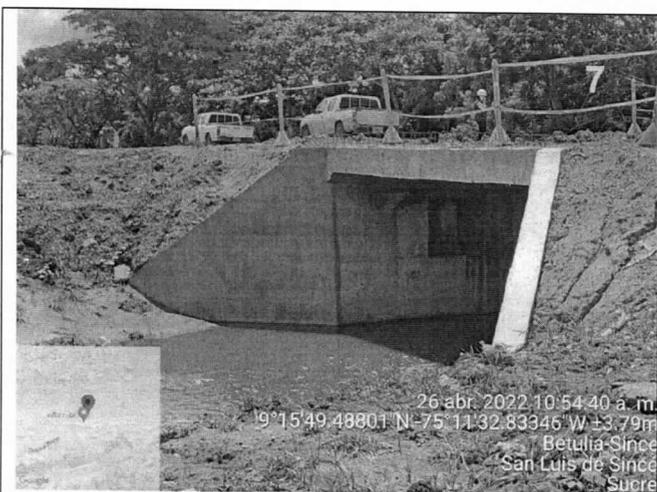
 <p>26 abr. 2022 10:18:35 a. m. 9°16'57.45403"N - 75°16'0.31314"W ±3.79m Carrera 29 Corozal Sucre</p>	 <p>26 abr. 2022 10:25:42 a. m. 9°16'43.10126"N - 75°15'39.48005"W ±6.06m Corozal - San Juan De Betulia San Juan de Betulia Sucre</p>
<p>Imágenes No. 3. Estructura de paso compuesta por alcantarilla en concreto de 36" de diámetro, ubicado en las coordenadas planas N:1518493 E:869323 en la abscisa K4+071.</p>	<p>Imágenes No. 4. Box culvert con sección aproximada de 5.0 m X 2.0 m, ubicado en las coordenadas planas N:1518047 E:869962 en la abscisa K4+856.</p>
 <p>26 abr. 2022 10:31:24 a. m. 9°16'13.20941"N - 75°15'59.69055"W ±3.79m</p>	 <p>26 abr. 2022 10:48:42 a. m. 9°15'46.19646"N - 75°11'36.94211"W ±3.79m Betulia-Sincelejo San Luis de Sincé Sucre</p>
<p>Imágenes No. 5. Se detalla individuo arbóreo de talla media aledaño al box culvert en las coordenadas planas N:1518047 E:869962.</p>	<p>Imágenes No. 6. Puente de 16.0 m X 3.7 m, en etapa de construcción, siendo notoria la fase de vaciado del concreto en las zapatas y armado del refuerzo de los muros de apoyo, ubicado en las coordenadas planas N:1516295 E:877377 en la abscisa K13+110.</p>



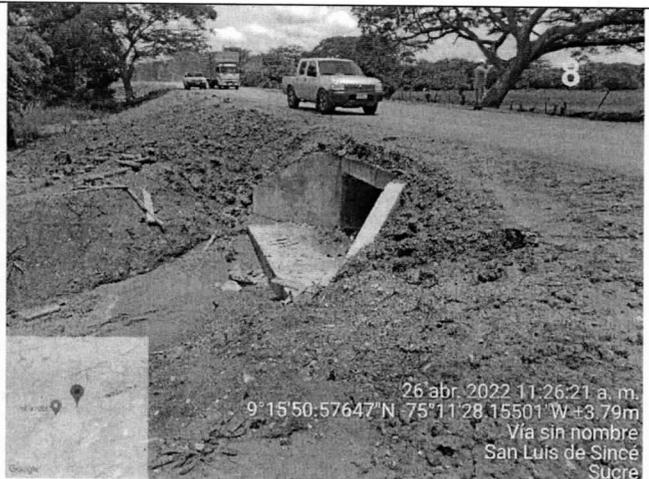
310.53
EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

1577

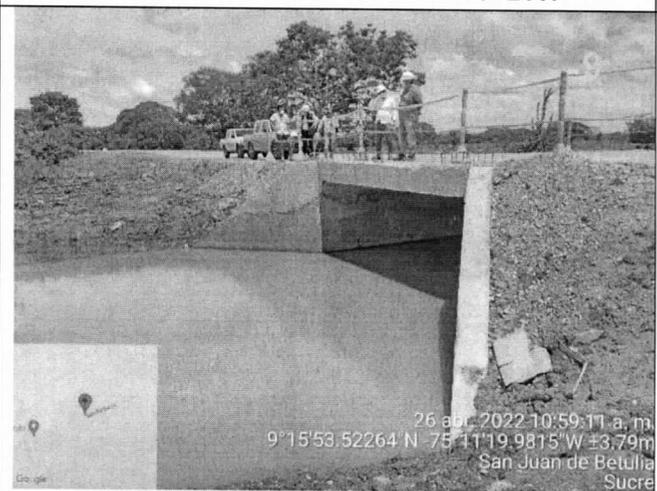
CONTINUACION RESOLUCIÓN
(15 NOV 2022)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



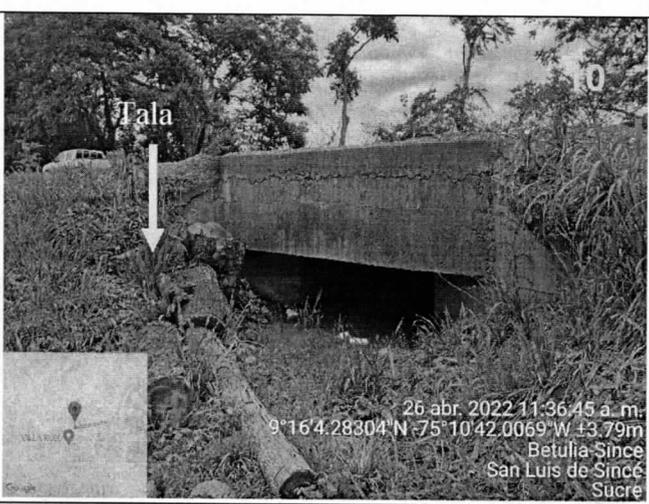
Imágenes No. 7. Box culvert de 6.0 m X 3.0 m, el cual se encuentra en la etapa construcción de box culvert, siendo notorio que se encuentra en la fase de finalización, ubicado en las coordenadas planas **N:1516356 E:877510** en la abscisa **K13+260**.



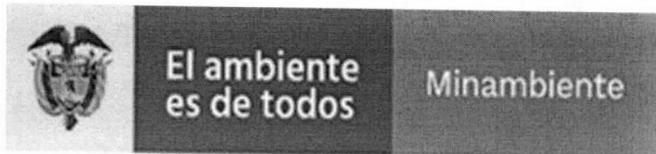
Imágenes No. 8. Box culvert finalizado, el cual cuenta con sección de 2.0 m X 1.0 m, ubicado en las coordenadas planas **N:1516414 E:877625** en la abscisa **K13+385**.



Imágenes No. 9. Box culvert de 5.0 m X 3.0 m finalizado, el cual se encuentra en la etapa construcción de box culvert, siendo notorio que se encuentra en la fase de finalización, ubicado en las coordenadas planas **N:1516508 E:877868** en la abscisa **K13+648**.



Imágenes No. 10. Box culvert con sección aproximada de 2.0 m X 1.0 m, ubicado en las coordenadas planas **N:1516826 E:879046** en la abscisa **K14+867**. Realizaron tala de dos individuos arbóreos aledaños al box culvert.



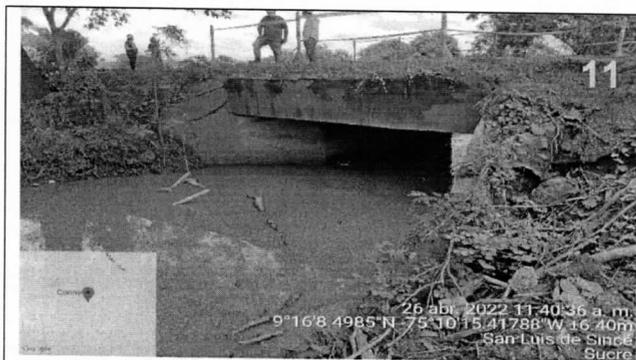
310.53
EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(15 NOV 2022)

1577

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



Imágenes No. 11. Box culvert con sección aproximada de 2.0 m X 1.0 m, ubicado en las coordenadas planas **N:1516967 E:879845** en la abscisa **K15+680**.

Imágenes No. 12. Se detalla Ceiba de talla grande, la cual será aprovechada para la construcción del box culvert en las coordenadas planas **N:1516967 E:879845**.

4. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

5.1. SUFICIENCIA DE INFORMACIÓN

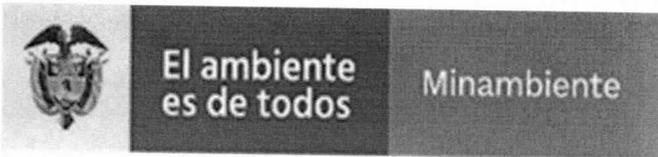
La corporación considera que la información aportada por el peticionario es suficiente para continuar con el trámite de Permiso de Ocupación de Cauce solicitado por el **CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ** con **NIT. 901.504.258 - 4**, representado legalmente por la señora **Adriana Marcela León Luque** identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.065.563.345**, para la ejecución del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE COROZAL, BETULIA Y SINCÉ (RUTA 25SC02), EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, el cual contempla la construcción de nueve (9) box culvert y un (1) puente, sobre las cuales se generaron algunas consideraciones que estarán descritas en el Concepto de Viabilidad Ambiental.

5. CONSIDERANDO

Que mediante radicados internos No. 7007 de 26 de noviembre de 2021 y No. 7181 de 02 de diciembre de 2021, suscritos por el **CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ** con **NIT. 901.504.258 - 4**, representado legalmente por la señora **Adriana Marcela León Luque** identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.065.563.345**, solicita ante la Corporación Autónoma Regional de Sucre – **CARSUCRE** permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE COROZAL, BETULIA Y SINCÉ (RUTA 25SC02), EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, el cual contempla la construcción de nueve (9) box culvert y un (1) puente.

Que de conformidad a lo ordenado en el Auto No. 0306 de 11 de marzo de 2022, emanado por la Secretaría General de esta Corporación de esta Corporación, un contratista adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, procedió a practicar visita de inspección ocular y técnica para evaluar la viabilidad o no del permiso.

204



310.53
EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(15 NOV 2022)

1577

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que mediante radicado interno No. 5227 de 04 de mayo de 2022, suscritos por el CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ con NIT. 901.504.258 - 4, representado legalmente por la señora **Adriana Marcela León Luque** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.563.345, manifestó:

Que luego de realizar una inspección técnica conjuntamente entre contratista e interventoría de las condiciones estructurales que están presentando las obras que requieren intervención de cauce, se concluyó la necesidad de intervenir de manera urgente estas estructuras debido al riesgo de colapso que estas presentan por su alto grado de deterioro, el cual se ha acelerado progresivamente debido a los trabajos que se vienen realizando de movimiento de tierras y paso de maquinaria pesada, por lo que existe un riesgo inminente de colapso, posibles víctimas y bloqueo total en la movilidad de los usuarios de la vía entre los municipios que interfieren este proyecto y comunidad en general que transita por esta vía.

Por lo anteriormente expuesto se presenta una urgencia manifiesta, por tal motivo solicitamos autorización, en el marco de la solicitud de permiso de ocupación de cauce que se encuentra en trámite, para intervenir estas obras hidráulicas, teniendo en cuenta todas las recomendaciones técnicas y ambientales exigidas por la Corporación Autónoma Regional de Sucre, y de las normas pertinentes.

7. CONCEPTO DE VIABILIDAD AMBIENTAL

Con fundamento en las consideraciones técnicas y ambientales originadas de la evaluación de la información presentada por el CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ con NIT. 901.504.258 - 4, representado legalmente por la señora **Adriana Marcela León Luque** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.563.345, para la ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE COROZAL, BETULIA Y SINCÉ (RUTA 25SC02), EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”, el cual contempla la construcción de nueve (9) box culvert y un (1) puente, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993.

CONCEPTÚA

1. Es viable ambientalmente otorgar al CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ con NIT. 901.504.258 - 4, representado legalmente por la señora **Adriana Marcela León Luque** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.563.345, Permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE COROZAL, BETULIA Y SINCÉ (RUTA 25SC02), EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”, el cual contempla la construcción de nueve (9) box culvert y un (1) puente.
2. Que el Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE COROZAL, BETULIA Y SINCÉ (RUTA 25SC02), EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”, contempla la construcción de nueve (9) box culvert y un (1) puente, y se ejecutará como se describe en la **Tabla 6**:

Tabla 6. Ocupaciones de cauce del proyecto.

No.	Ubicación	Abscisa	Tipo de Obra a ejecutar
1	N:1519102 E:868746	K3+272	Box culvert de 1.0 m X 1.0 m
2	N:1519079 E:868775	K3+320	Box culvert de 3.0 m X 3.0 m
3	N:1518493 E:869323	K4+071	Box culvert de 1.0 m X 1.0 m

310.53
 EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
 PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(15 NOV 2022)

1577

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

4	N:1518047 E:869962	K4+856	Box culvert de 5.0 m X 3.0 m
5	N:1516295 E:877377	K13+110	Puente de 16.0 m X 3.7 m
6	N:1516356 E:877510	K13+260	Box culvert de 6.0 m X 3.0 m
7	N:1516414 E:877625	K13+385	Box culvert de 2.0 m X 1.0 m
8	N:1516508 E:877868	K13+648	Box culvert de 5.0 m X 3.0 m
9	N:1516826 E:879046	K14+867	Box culvert de 5.0 m X 3.0 m
10	N:1516967 E:879845	K15+680	Box culvert de 6.0 m X 3.0 m

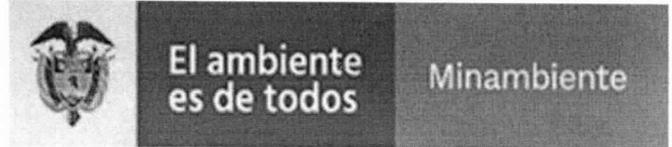
3. El CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ con NIT. 901.504.258 - 4, representado legalmente por la señora **Adriana Marcela León Luque** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.065.563.345**, realizó intervención de los cauces mostrados en la **Tabla 7**, SIN PREVIA OBTENCIÓN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE.

Tabla 7. Intervención de los cauces sin obtención del permiso de ocupación de cauce.

Ubicación	Descripción de la situación encontrada.
N:1516295 E:877377 K13+110	Se evidencia lugar intervenido al momento de la visita, el cual se encuentra en la etapa de construcción de puente de 16.0 m X 3.7 m, siendo notoria la fase de vaciado del concreto en las zapatas y armado del refuerzo de los muros de apoyo.
N:1516356 E:877510 K13+260	Se evidencia lugar intervenido al momento de la visita, el cual se encuentra en la etapa construcción de box culvert, siendo notorio que se encuentra en la fase de finalización.
N:1516414 E:877625 K13+385	Se evidencia box culvert finalizado, el cual cuenta con sección de 2.0 m X 1.0 m.
N:1516508 E:877868 K13+648	Se evidencia lugar intervenido al momento de la visita, el cual se encuentra en la etapa construcción de box culvert, siendo notorio que se encuentra en la fase de finalización.

Que, mediante memorando de 24 de agosto de 2022, se ordenó a la Subdirección de Gestión Ambiental, modificar el **CONCEPTO TÉCNICO NO. 0268 DE 8 DE AGOSTO DE 2022**, teniendo en cuenta las consideraciones de **EMERGENCIA AMBIENTAL** y la **REALIDAD** del proyecto, también de ser necesario practicar visita técnica al área del proyecto, con la finalidad de que evaluaran y conceptuaran nuevamente sobre la viabilidad del mismo.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental práctico visita técnica al área del proyecto y realizo **INFORME DE VISITA NO. 0211 DE 19 DE OCTUBRE DE 2022**, con base a esto emitió **CONCEPTO TÉCNICO NO. 0428 DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2022** en los siguientes términos:



310.53
EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

1577

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(15 NOV 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

1. CONSIDERACIONES:

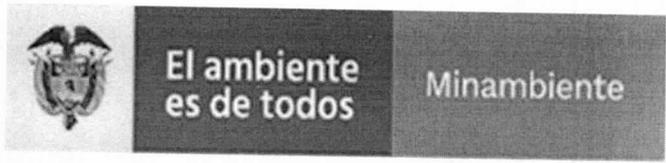
1.1. CONCEPTO TÉCNICO No. 0268 de 08 de agosto 2022.

El **CONCEPTO TÉCNICO No. 0268 de 08 de agosto 2022** dentro de su desarrollo se conceptúa los siguientes puntos:

1. Es viable ambientalmente otorgar al **CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ** con **NIT. 901.504.258 - 4**, representado legalmente por la señora **Adriana Marcela León Luque** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.065.563.345**, Permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE COROZAL, BETULIA Y SINCÉ (RUTA 25SC02), EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**”, el cual contempla la construcción de nueve (9) box culvert y un (1) puente.
2. Que el Proyecto: “**MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE COROZAL, BETULIA Y SINCÉ (RUTA 25SC02), EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**”, contempla la construcción de nueve (9) box culvert y un (1) puente, y se ejecutará como se describe en la **Tabla 6**:

Tabla 6. Ocupaciones de cauce del proyecto.

No.	Ubicación	Abscisa	Tipo de Obra a ejecutar
1	N:1519102 E:868746	K3+272	Box culvert de 1.0 m X 1.0 m
2	N:1519079 E:868775	K3+320	Box culvert de 3.0 m X 3.0 m
3	N:1518493 E:869323	K4+071	Box culvert de 1.0 m X 1.0 m
4	N:1518047 E:869962	K4+856	Box culvert de 5.0 m X 3.0 m
5	N:1516295 E:877377	K13+110	Puente de 16.0 m X 3.7 m
6	N:1516356 E:877510	K13+260	Box culvert de 6.0 m X 3.0 m



310.53
 EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
 PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN
 (15 NOV 2022)

1577

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

7	N:1516414 E:877625	K13+385	Box culvert de 2.0 m X 1.0 m
8	N:1516508 E:877868	K13+648	Box culvert de 5.0 m X 3.0 m
9	N:1516826 E:879046	K14+867	Box culvert de 5.0 m X 3.0 m
10	N:1516967 E:879845	K15+680	Box culvert de 6.0 m X 3.0 m

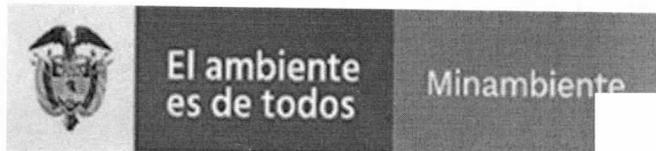
3. El CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ con NIT. 901.504.258 - 4, representado legalmente por la señora **Adriana Marcela León Luque** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.563.345, realizó intervención de los cauces mostrados en la **Tabla 7**, SIN PREVIA OBTENCIÓN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE.

Tabla 7. Intervención de los cauces sin obtención del permiso de ocupación de cauce.

Ubicación	Descripción de la situación encontrada.
N:1516295 E:877377 K13+110	Se evidencia lugar intervenido al momento de la visita, el cual se encuentra en la etapa de construcción de puente de 16.0 m X 3.7 m, siendo notoria la fase de vaciado del concreto en las zapatas y armado del refuerzo de los muros de apoyo.
N:1516356 E:877510 K13+260	Se evidencia lugar intervenido al momento de la visita, el cual se encuentra en la etapa construcción de box culvert, siendo notorio que se encuentra en la fase de finalización.
N:1516414 E:877625 K13+385	Se evidencia box culvert finalizado, el cual cuenta con sección de 2.0 m X 1.0 m.
N:1516508 E:877868 K13+648	Se evidencia lugar intervenido al momento de la visita, el cual se encuentra en la etapa construcción de box culvert, siendo notorio que se encuentra en la fase de finalización.



310.53
EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



CONTINUACION RESOLUCIÓN

(15 NOV 2022)

1577

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Mediante Radicado Interno No. 5227 de 04 de mayo de 2022, el CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ con **NIT. 901.504.258 - 4**, representado legalmente por la señora **Adriana Marcela León Luque** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.065.563.345**, explica la razón por la cual realiza la intervención, de esta forma manifiesta: “Que luego de realizar una inspección técnica conjuntamente entre contratista e interventoría de las condiciones estructurales que están presentando las obras que requieren intervención de cauce, se concluyó la necesidad de intervenir de manera urgente estas estructuras debido al riesgo de colapso que estas presentan por su alto grado de deterioro, el cual se ha acelerado progresivamente debido a los trabajos que se vienen realizando de movimiento de tierras y paso de maquinaria pesada, por lo que existe un riesgo inminente de colapso, posibles víctimas y bloqueo total en la movilidad de los usuarios de la vía entre los municipios que interfieren este proyecto y comunidad en general que transita por esta vía.

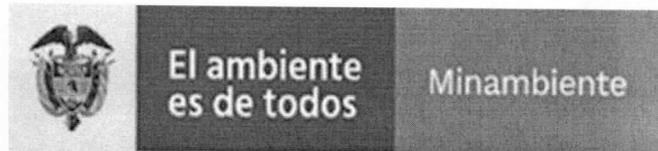
Por lo anteriormente expuesto se presenta una urgencia manifiesta, por tal motivo solicitamos autorización, en el marco de la solicitud de permiso de ocupación de cauce que se encuentra en trámite, para intervenir estas obras hidráulicas, teniendo en cuenta todas las recomendaciones técnicas y ambientales exigidas por la Corporación Autónoma Regional de Sucre, y de las normas pertinentes.”

De la misma forma en el registro fotográfico (folios 140, 141 y 142) se evidenció que las estructuras si estaban en riesgo de colapso e incluso algunas ya presentaban grietas en los muros de los box culvert.

Según la situación encontrada en campo no se evidencia afectaciones ambientales, obstrucciones en los cauces intervenidos y modificaciones al paisaje, la cual se realizó posterior a la intervención de los cauces.

4. El presente permiso tendrá una durabilidad igual a la vida útil del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE COROZAL, BETULIA Y SINCÉ (RUTA 25SC02), EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”.
5. Si el CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ con **NIT. 901.504.258 - 4**, representado legalmente por la señora **Adriana Marcela León Luque** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.065.563.345**, para la ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE COROZAL, BETULIA Y SINCÉ (RUTA 25SC02), EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”, el cual contempla la construcción de nueve (9) box culvert y un (1) puente requiere realizar utilización de algún recurso natural deberá tramitar ante CARSUCRE los permisos pertinentes.
6. El CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ con **NIT. 901.504.258 - 4**, representado legalmente por la señora **Adriana Marcela León Luque** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.065.563.345**, de acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD que se generen durante su ejecución.
7. El CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ con **NIT. 901.504.258 - 4**, representado legalmente por la señora **Adriana Marcela León Luque** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.065.563.345**, de acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios que se generen durante su ejecución.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



310.53
EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

1577

CONTINUACION RESOLUCIÓN

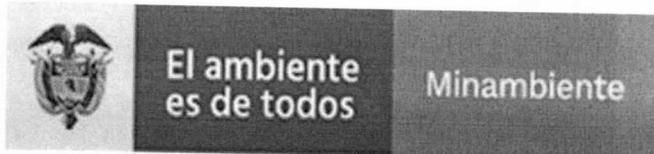
(15 NOV 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 8. *No se permitirá la obstrucción total del cauce a intervenir o la alteración nociva del flujo natural de las aguas, así como los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas.*
- 9. *Se deberá verificar presencia de fauna durante la ejecución de las labores de ocupación de cauce, y si están presentes, propender porque estén salvaguardadas y protegidas de dichas labores, para ello se deberá elaborar un plan de manejo para la reubicación de dicha fauna.*
- 10. *Durante el desarrollo de las actividades del proyecto, el CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ con NIT. 901.504.258 - 4, representado legalmente por la señora **Adriana Marcela León Luque** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.563.345, deberá implementar las medidas necesarias que logren prevenir, mitigar, corregir los impactos ambientales que se generen por dicha intervención.*
- 11. *El CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ con NIT. 901.504.258 - 4, representado legalmente por la señora **Adriana Marcela León Luque** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.563.345, deberá cumplir con las siguientes medidas de manejo ambiental:*
 - 11.1. *Señalización de los frentes de obra con la instalación de cintas, señales verticales, vallas y/o señales tipo barricada, móviles o fijas, preferiblemente en colores reflectivos. En las horas nocturnas disponer de reflectores o iluminación artificial en las zonas de trabajo.*
 - 11.2. *Deberá garantizar a CARSUCRE que adquiere los materiales de construcción en una cantera debidamente legalizada ante las autoridades competentes (CARS – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA), para lo cual deberá aportar las facturas de compra de los materiales de construcción en caso de ser requerida.*
 - 11.3. *Los cortes en el suelo que se tengan que realizar, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano.*
 - 11.4. *La maquinaria y equipos requeridos deberán ser de modelo reciente y contar con el respectivo permiso ambiental de sitios autorizados.*
 - 11.5. *Abstenerse de lavar o hacer mantenimiento a la maquinaria dentro de la fuente hídrica o su ronda de protección.*
 - 11.6. *En caso de generar residuos sólidos de carácter especial, estos no deben ser entregados bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de recolección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser entregados a las empresas especializadas y autorizadas para el manejo y eliminación de este tipo de residuos.*
 - 11.7. *Los residuos de construcción y demolición - RCD (escombros) que se generen en la ejecución del proyecto se deberán disponer en la escombrera que se seleccione para tal fin; la cual deberá estar debidamente legalizada por la autoridad ambiental competente.*



310.53
EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



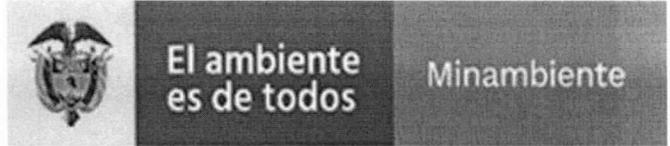
CONTINUACION RESOLUCIÓN
(15 NOV 2022)

1577

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 11.8.** Deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuo sólidos ordinarios, distribuidos en sitios estratégicos para luego disponerlos en un Relleno Sanitario que cuente con Licencia Ambiental.
- 11.9.** Adoptar medidas correctivas y preventivas ante posible derrame de sustancias o residuos ajenos a la corriente hídrica y al suelo, a fin de minimizar los efectos negativos al ambiente durante la etapa constructiva del proyecto.
- 11.10.** Informar oportunamente al personal operativo de la obra sobre las obligaciones ambientales para la ejecución del proyecto con el objetivo de evitar impactos negativos a los recursos naturales.
- 11.11.** Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes en la obra.
- 11.12.** Se deberá disponer de personal encargado de seguridad operacional dentro de las actividades de la obra y de un vehículo que garantice el rápido traslado hasta los centros locales o urbanos de atención en salud para los obreros que resulten afectados por cualquier tipo de contingencia y requieran los servicios de salud.
- 11.13.** Una vez finalizadas las obras se deberá realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y del entorno.
- 11.14.** Aportar a CARSUCRE evidencias de la realización de talleres de capacitación y sensibilización ambiental a las comunidades que se encuentran localizadas en la zona de influencia del proyecto.
- 12.** El autorizado deberá hacer una compensación forestal de **400 árboles** en un área de **una (1) hectárea** con un marco de plantación de 5.0m x 5.0m, con cualquiera de las especies listadas a continuación: CARRETO (*Aspidosperma dugandii*), TREBOL (*Platimiscium pinnatum*), CARACOLI (*Anacardium excelsum*), TOLUA (*Pachira quinata*), CEDRO (*Cedrela odorata*), CAOBA (*Swietenia crophylla*), EBANO (*Libidibia ébano*), GUAYACAN (*Guaiaecum officinale*), POLVILLO (*Tabebuia chrysantha*), MORA (*Mora megistosperma*), CAMPANO (*Samanea saman*), HOBO (*Spondias mombin*), NÍSPERO (*Manilkara zapota*), GUAYACAN DE BOLA (*Bulnesia arbórea*), MANGO (*Mangifera indica*), OREJERO (*Enterolobium cyclocarpum*), CARBONERO (*Albizzia carbonaria*), BALSAMO DE TOLU (*Miroxilom balsamun*), OLIVO NEGRO (*Bucida buceras*) y las demás especies deberán ser concertadas con la corporación, a manera de compensación en la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes del presente proyecto, brindando así los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante el seguimiento. Deberá presentar un Plan de compensación forestal con los siguientes criterios:
- 12.1.** Brindar los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante CINCO (05) AÑOS.
- 12.2.** Presentar informes de seguimiento y monitoreo semestral donde se evidencie el cumplimiento de las actividades silviculturales, en caso de muerte de algunos individuos plantados se deberá reportar el número y sitio de ubicación e informar mediante indicadores de desarrollo el estado de los individuos y su estado fitosanitario a CARSUCRE durante los cinco (5) años de mantenimientos.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



310.53
EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

1577

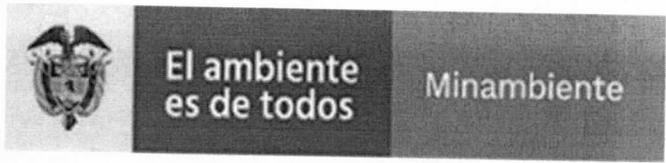
CONTINUACION RESOLUCIÓN
(15 NOV 2022)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 12.3. Se deberá priorizar áreas sensibles que generen procesos de conectividad de paisaje y aceleren la recuperación de algunos ecosistemas presentes en el área de influencia del proyecto, teniendo como prioridad los Bosques de Galería.
- 12.4. Los árboles objeto de compensación deberán tener como mínimo una altura de 1.2m, esto con el fin de favorecer la adaptabilidad de individuos a las condiciones y ambiente urbano.
- 12.5. El área de compensación deberá estar delimitada con un cercado perimetral o individual.
- 13. Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, será responsabilidad única del CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ con NIT. 901.504.258 - 4, representado legalmente por la señora **Adriana Marcela León Luque** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.563.345.
- 14. Se deberá dar aviso a CARSUORE del inicio de las obras a ejecutar con ocho (08) días de antelación y la finalización de las mismas, con el objetivo de que la Subdirección de Gestión Ambiental realice las respectivas visitas de seguimiento.
- 15. El CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ con NIT. 901.504.258 - 4, representado legalmente por la señora **Adriana Marcela León Luque** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.563.345, deberá presentar ante CARSUORE un informe con las respectivas evidencias que den cuenta de la realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental ordenadas por esta Autoridad Ambiental para el desarrollo del proyecto.
- 16. Se deberá hacer seguimiento detallado durante todo el proceso constructivo, de las obras objeto de ocupación de cauce, con el fin de hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro o falla estructural y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes a intervenir; estas actividades se deberán ser reportadas a CARSUORE en caso de ocurrencia.
- 17. El CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ con NIT. 901.504.258 - 4, representado legalmente por la señora **Adriana Marcela León Luque** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.563.345, deberá adoptar las mejores prácticas de ingeniería (planificación, diseño y construcción) que contribuyan a disminuir el riesgo frente a desastres naturales o consecuencias negativas que a mediano y largo plazo afecten la calidad de las obras y su entorno; en caso de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos ambientales no previstos, se deberán suspender las actividades e informar de manera inmediata a CARSUORE, para tomar las medidas correctivas que considere necesarias.
- 18. Cualquier modificación que sufra el proyecto deberá ser notificada a CARSUORE en forma inmediata para que la Subdirección de Gestión Ambiental tome las decisiones del caso.

1.2. INFORME DE VISITA NO 0211 - FECHA DE VISITA 19 DE OCTUBRE DE 2022

El día 19 de octubre de 2022, el ingeniero civil, Juan José Payares, adscrito a la subdirección de Gestión Ambiental – CARSUORE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, procedió a realizar la visita técnica al sitio localizado en la vía Corozal - Sincé, en el Municipio de Sincé, la cual fue atendida por Edwin Amaris, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.193.091 en calidad de director de obra, Dana Valencia, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.108.762.568 y Javier Arrieta, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.846.068 en calidad de interventoria del proyecto.

En consideración a las anotaciones de referencia al desarrollo de la visita de 19 de octubre de 2022 en el informe de visita No 0211, se tienen las siguientes conclusiones:



310.53
EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

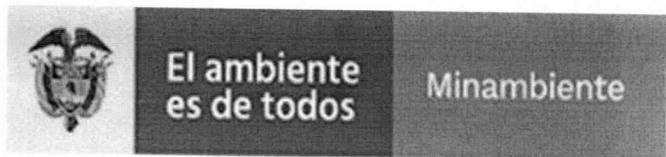
CONTINUACION RESOLUCIÓN
(15 NOV 2022) 1577
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

1.2.1. Se evidencia que los puntos objetos del trámite de permiso ocupación de cauce se encuentran intervenidos en su totalidad por el **CONSORCIO VIAL SINCE** con **NIT. 901.504.258-4**, representado legalmente por la señora **Adriana Marcela Leon Luque**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.563.345, y las obras hidráulicas proyectadas se encuentran en estado de ejecución. Los siguientes puntos se relacionan a continuación:

PUNTO	COORDENADAS	SECCIÓN CONSTRUIDA BOX CULVERT
1.	E868744- N1519108 K3+272	Alcantarilla Doble de diámetro 36 pulgadas
2.	E868802- N1519065 K3+320	3.0 m x 3.0 m
3.	E869318- N1518505 K4+071	Alcantarilla Doble de 36 pulgadas
4.	E869940- N1518062 K4+856	5.0 m x 3.0 m
5.	E877372- N1516297 K13+110	16 m x 3.7 m
6.	E877511- N1516356 K13+260	6 m x 3 m
7.	E877614- N1516425 K13+385	2 m x 1 m
8.	E877858- N1516517 K13+648	5 m x 3 m
9.	E879042- N1516826 K14+867	5 m x 3 m
10.	E879815- N1516973 K15+680	6 m x 3 m

1.1.1. Se **DETERMINA** que el **CONSORCIO VIAL SINCE** con **NIT. 901.504.258-4**, representado legalmente por la señora **Adriana Marcela Leon Luque**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.563.345, adelantó intervenciones a ocupación de cauce, a puntos no inventariados dentro

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



310.53
EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

1577

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(15 NOV 2022)

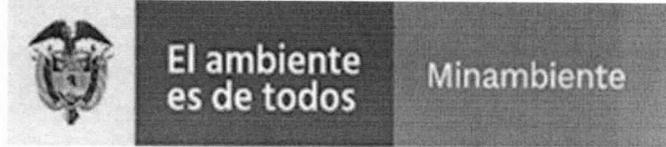
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

del trámite de permiso ocupación ante esta autoridad. Es necesario que el petionario COMUNIQUE Y JUSTIFIQUE a esta autoridad la intervención de los SEIS (6) Puntos objeto de ocupación de cauce, los cuales no se encontraban inventariados y no se evidencia notificación a esta autoridad previa a la visita de 19 de octubre de 2022. Los siguientes puntos se relacionan a continuación:

PUNTO	COORDENADAS	OBRA
1.	E881032-N1516717	Puente de 16 m x 3.7 m
2.	E877140-N1516166	Box 2.5 m x 2 m
3.	E877140-N1516166	Ampliación de longitud de tubería de alcantarilla (Obra existente antes de la ejecución del proyecto)
4.	E868761-N1519071	Ampliación de longitud de tubería de alcantarilla (Obra existente antes de la ejecución del proyecto)
5.	E868678-N1519185	Ampliación de longitud de tubería de alcantarilla (Obra existente antes de la ejecución del proyecto)
6.	E868353-N1519519	Box 2.5 m x 1 m

- 1.2.2. Se **DETERMINA** que en el momento del desarrollo de la presente visita el **CONSORCIO VIAL SINCE** adopta de manera general medidas ambientales durante la ejecución de las obras hidráulicas objeto de ocupación de cauce.
- 1.2.3. Se **DETERMINA** que, en base a la situación encontrada en el desarrollo de la visita de 19 de octubre de 2022 se evidencia que no existe afectación ambiental al paisaje, ni obstrucciones y alteraciones en los cauces intervenidos.
- 1.2.4. El consorcio vial Since **MANIFIESTA** que a la fecha aún se encuentran en estado de **Emergencia Ambiental** por época invernal, y los acontecimientos presentados en la zona de influencia del proyecto como derrumbes de las vías, altas socavaciones que han impedido la comunicación en el tramo vial Corozal - Sincé.
- 1.2.5. El petionario **MANIFIESTA** que radicará ante esta autoridad los recursos e información suficiente que permita evidenciar la continuidad del estado de emergencia durante la ejecución de las obras hidráulicas objeto de ocupación de cauce que hace mención en el desarrollo de la visita técnica del 19 de octubre de 2022.
- 1.2.6. Se **REQUIERE** a el **CONSORCIO VIAL SINCE** con NIT. 901.504.258-4, representado legalmente por la señora Adriana Marcela Leon Luque, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.563.345, que suministre a esta autoridad **INFORME AMBIENTAL** que permita validar y verificar la adopción de medidas ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE COROZAL, BETULIA Y SINCÉ (RUTA25SC02), EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



310.53
EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(15 NOV 2022)

1577

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Los puntos georreferenciados en la visita de inspección se hacen sobre un sistema cartográfico Gauss Krüger, con el GPSmap 62s marca GARMIN, Datum MAGNA SIRGAS – Origen Bogotá.

2. CONCEPTUA:

Conforme al concepto de referencia No. 0268 de 08 de agosto 2022, memorando 24 de agosto de 2022, lo evidenciado en el desarrollo de la visita técnica de fecha de 19 de octubre de 2022, y los considerandos expuesto en el presente concepto técnico la Subdirección de Gestión ambiental conceptua:

2.1. Es viable modificar el punto primero del Concepto Técnico No. 0268 de 08 de agosto 2022, se modifica y se expone de la siguiente manera:

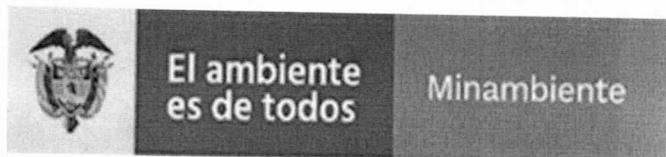
Es ambientalmente viable conceder el **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** a **CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCE** con **NIT. 901.504.258-4**, representado legalmente por la señora **Adriana Marcela Leon Luque**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.563.345, por la ejecución en curso de ocho (8) box culvert, una (1) de doble alcantarilla de 36 pulgadas y un (1) puente. En función a que las actividades adelantadas por el peticionario **CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCE** estuvieron enmarcadas dentro de una **EMERGENCIA AMBIENTAL**, y no se evidenciaron afectaciones ambientales en el desarrollo de las visitas técnicas asistidas por esta autoridad (26 de abril de 2022 y 19 de octubre de 2022).

se hace necesario de que **CARSUCRE** desarrolle actividades de control y seguimiento a los puntos objeto de ocupación de cauce. Los puntos relacionados objeto de la viabilización del permiso se describen a continuación:

2.2. Es viable modificar el punto segundo del Concepto Técnico No. 0268 de 08 de agosto 2022, se modifica y se expone de la siguiente manera:

se hace necesario de que **CARSUCRE** desarrolle actividades de control y seguimiento a los puntos objeto de ocupación de cauce. Los puntos relacionados objeto de la viabilización del permiso se describen a continuación:

PUNTO	COORDENADAS	SECCIÓN
1.	E868744-N1519108 K3+272	Alcantarilla Doble de diámetro 36 pulgadas
2.	E868802-N1519065 K3+320	3.0 m x 3.0 m
3.	E869318-N1518505 K4+071	Alcantarilla Doble de 36 pulgadas
4.	E869940-N1518062 K4+856	5.0 m x 3.0 m
5.	E877372-N1516297 K13+110	16 m x 3.7 m



310.53
EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(15 NOV 2022)

1577

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

6.	E877511-N1516356 K13+260	6 m x 3 m
7.	E877614-N1516425 K13+385	2 m x 1 m
8.	E877858-N1516517 K13+648	5 m x 3 m
9.	E879042-N1516826 K14+867	5 m x 3 m
10.	E879815-N1516973 K15+680	6 m x 3 m

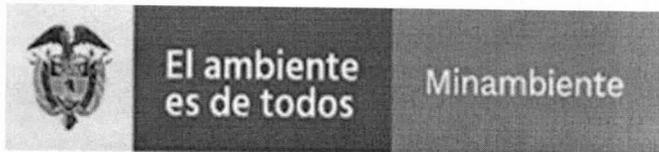
2.3. Es viable modificar el punto tercero del **Concepto Técnico No. 0268 de 08 de agosto 2022**, se modifica y se expone de la siguiente manera:

Que, el **CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCE** con **NIT. 901.504.258-4**, representado legalmente por la señora **Adriana Marcela Leon Luque**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.563.345, ejecuto la construcción y actividades mejoramiento de obras hidráulicas no contempladas inicialmente en el trámite en curso y en el expediente 19 de 8 de marzo de 2022 **NO** reposa información donde se solicite a esta autoridad el Permiso de Ocupación de Cauce para puntos adicionales, los puntos intervenidos y ajenos al trámite en curso. Los puntos se relacionan a continuación:

PUNTO	COORDENADAS	ACTIVIDAD OBJETO DE OCUPACIÓN DE CAUCE
N1.	E881032-N1516717	Puente de 16 m x 3.7 m
N2.	E877140-N1516166	Box 2.5 m x 2 m
N3.	E877140-N1516166	Ampliación de longitud de tubería de alcantarilla (Obra existente antes de la ejecución del proyecto)
N4.	E868761-N1519071	Ampliación de longitud de tubería de alcantarilla (Obra existente antes de la ejecución del proyecto)
N5.	E868678-N1519185	Ampliación de longitud de tubería de alcantarilla (Obra existente antes de la ejecución del proyecto)
N6.	E868353-N1519519	Box 2.5 m x 1 m

se modifican los puntos primero, segundo, tercero, quinto y doceavo, y se hacen requerimientos adicionales correspondientes a la situación encontrada en campo.

2.4. Es viable modificar el punto quinto del **Concepto Técnico No. 0268 de 08 de agosto 2022**, se modifica y se expone de la siguiente manera:



310.53
EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(15 NOV 2022)

1577

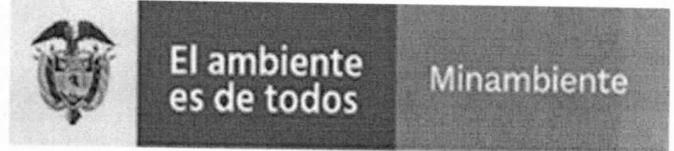
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Si el **CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ** con **NIT. 901.504.258 - 4**, representado legalmente por la señora **Adriana Marcela León Luque** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.065.563.345**, para la ejecución del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE COROZAL, BETULIA Y SINCÉ (RUTA 25SC02), EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, el cual contempla la construcción de ocho (8) box culvert, una (1) de doble alcantarilla de 36 pulgadas y un (1) puente requiere realizar utilización de algún recurso natural deberá tramitar ante CARSUCRE los permisos pertinentes.

2.5. Es viable modificar el punto doceavo del **Concepto Técnico No. 0268 de 08 de agosto 2022**, se modifica y se expone de la siguiente manera:

El autorizado deberá hacer una compensación forestal de **800 árboles** en un área de **una (2) hectárea** con un marco de plantación de 5.0m x 5.0m, con cualquiera de las especies listadas a continuación: **CARRETO (Aspidosperma dugandii)**, **TREBOL (Platimiscium pinnatum)**, **CARACOLI (Anacardium excelsum)**, **TOLUA (Pachira quinata)**, **CEDRO (Cedrela odorata)**, **CAOBA (Swietenia crophylla)**, **EBANO (Libidibia ébano)**, **GUAYACAN (Guaiacum officinale)**, **POLVILLO (Tabebuia chrysantha)**, **MORA (Mora megistosperma)**, **CAMPANO (Samanea saman)**, **HOBO (Spondias mombin)**, **NÍSPERO (Manilkara zapota)**, **GUAYACAN DE BOLA (Bulnesia arbórea)**, **MANGO (Mangifera indica)**, **OREJERO (Enterolobium cyclocarpum)**, **CARBONERO (Albizia carbonaria)**, **BALSAMO DE TOLU (Miroxilom balsamun)**, **OLIVO NEGRO (Bucida buceras)** y las demás especies deberán ser concertadas con la corporación, a manera de compensación en la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes del presente proyecto, brindando así los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante el seguimiento. Deberá presentar un Plan de compensación forestal con los siguientes criterios:

- 2.5.1. Brindar los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante CINCO (05) AÑOS.
 - 2.5.2. Presentar informes de seguimiento y monitoreo semestral donde se evidencie el cumplimiento de las actividades silviculturales, en caso de muerte de algunos individuos plantados se deberá reportar el número y sitio de ubicación e informar mediante indicadores de desarrollo el estado de los individuos y su estado fitosanitario a CARSUCRE durante los cinco (5) años de mantenimientos.
 - 2.5.3. Se deberá priorizar áreas sensibles que generen procesos de conectividad de paisaje y aceleren la recuperación de algunos ecosistemas presentes en el área de influencia del proyecto, teniendo como prioridad los Bosques de Galería.
 - 2.5.4. Los árboles objeto de compensación deberán tener como mínimo una altura de 1.2 m, esto con el fin de favorecer la adaptabilidad de individuos a las condiciones y ambiente urbano.
 - 2.5.5. El área de compensación deberá estar delimitada con un cercado perimetral o individual
- 2.6. Que, a pesar de que a la fecha no se han evidenciado afectaciones ambientales durante el desarrollo de las visitas adelantadas por **CARSUCRE**, se hace necesario tener conocimiento de las medidas adoptadas por **CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCE** con **NIT. 901.504.258-4**, representado legalmente por la señora **Adriana Marcela Leon Luque**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.065.563.345** durante la ejecución de actividades dentro del marco de la emergencia ambiental como se manifiesta en los radicados **No. 5527 de 04 de mayo de 2022** y **No. 7749 de 26 de octubre de 2022**, por lo que el **CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCE, DEBERÁ** suministrar ante esta autoridad lo siguiente:
- En un término máximo de 15 días debe presentar **UN DE INFORME CUMPLIMIENTO AMBIENTAL DEL PROGRAMA DE ADAPTACIÓN DE LA GUIA AMBIENTAL (PAGA)** en medio impreso y digital.
- Teniendo en cuenta:
- Registro fotográfico con fecha



310.53
EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(15 NOV 2022)

1577

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- Estudio hidrológico e hidráulico actualizado.
- La información que se produzca en la ejecución del Contrato, tales como: informes, métodos de trabajo, estudios, diagramas, imágenes, cuadros, registros filmicos, fotográficos, registros de equipos de medición (no editados), entre otros, que se obtengan para la ejecución del proyecto, deberán y podrán estar disponibles para la Consulta de CARSUCRE.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

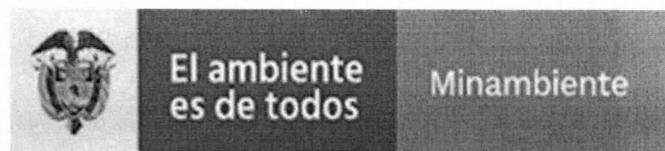
Que la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible...”

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. (Negrillas fuera del texto)

Que **El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible** 1076 de 26 de mayo de 2015, Capítulo 2. Sección 12 artículo 2.2.3.2.12.1, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos:

- El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
- La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas de agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
- Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
- El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
- Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
- La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



310.53
EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

1577

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(15 NOV 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
- Las sanciones y las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

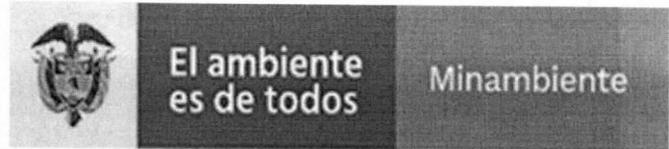
El artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso

cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas La Dirección General Marítima y Portuaria otorgará estas autorizaciones o permisos en las áreas de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto- Ley 2324 de 1984, previo concepto de La Autoridad Ambiental competente.

Cuando el Ministerio de Transporte deba realizar operaciones de dragado o construir obras que ocupen los cauces de ríos o lagos con el fin de mantener sus condiciones de navegabilidad, no requerirá la autorización a que se refiere este capítulo, pero deberá cumplir lo establecido por el artículo 26 del Decreto-ley 2811 de 1974, y los mecanismos de coordinación que establezca La Autoridad Ambiental competente, conjuntamente con el citado Ministerio para garantizar la protección de las aguas, cauces y playas.

Que el **CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCE** identificado con **NIT 901.504.285**, Representado Legalmente por la señora **ADRIANA MARCELA LEÓN LUQUE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.563.345 y/o quien haga sus veces, desarrolla las actividades en marco de una **EMERGENCIA AMBIENTAL** en relación a circunstancias de eminente peligro, lo anterior con base a los **INFORME DE VISITA NO. 0082 DE 26 DE ABRIL DE 2022** y **NO. 0211 DE 19 DE OCTUBRE DE 2022**.

Analizado el Expediente N.º 19 de 8 de marzo de 2022 y evaluada la información aportada por el peticionario y en cumplimiento de la normatividad vigente antes transcrita, en la parte resolutive de la presente providencia se concederá el **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, restringiendo la autorización a la construcción de los ocho (8) Box Culvert, una (1) doble alcantarilla de 36 pulgadas y un (1) puente, de conformidad a los **CONCEPTOS TÉCNICO NO. 0268 DE 8 DE AGOSTO DE 2022** y **NO. 0428 DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2022**, también se ordenará realizar **DESGLOSE** y la apertura de **EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN** por el inicio de la construcción de obras no contempladas en el proyecto.



310.53
EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

1577

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(15 NOV 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

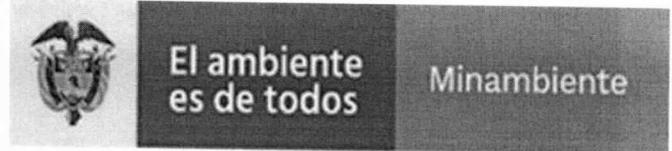
ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** al **CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ**, identificado con **NIT 901.504.285**, Representado Legalmente por la señora **ADRIANA MARCELA LEÓN LUQUE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.563.345 y/o quien haga sus veces, para la ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE COROZAL, BETULIA Y SINCÉ (RUTA 25SC02) EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”**. por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este permiso se restringe a la construcción en curso de ocho (8) Box Culvert, una (1) doble alcantarilla de 36 pulgadas y un (1) puente, en función de las actividades adelantadas por el **CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCE NIT 901.504.285** en marco de la **EMERGENCIA AMBIENTAL** evidenciada en el área del proyecto, obras que se describen a continuación.

PUNTO	COORDENADAS	SECCIÓN
1.	E868744-N1519108 K3+272	Alcantarilla Doble de diámetro 36 pulgadas
2.	E868802-N1519065 K3+320	3.0 m x 3.0 m
3.	E869318-N1518505 K4+071	Alcantarilla Doble de 36 pulgadas
4.	E869940-N1518062 K4+856	5.0 m x 3.0 m
5.	E877372-N1516297 K13+110	16 m x 3.7 m
6.	E877511-N1516356 K13+260	6 m x 3 m
7.	E877614-N1516425 K13+385	2 m x 1 m
8.	E877858-N1516517 K13+648	5 m x 3 m



310.53
EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



1577

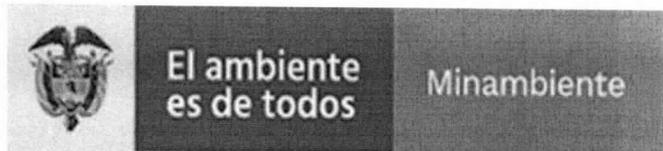
CONTINUACION RESOLUCIÓN
(15 NOV 2022)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

9.	E879042-N1516826 K14+867	5 m x 3 m
10.	E879815-N1516973 K15+680	6 m x 3 m

ARTÍCULO TERCERO: No es viable otorgar **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** al **CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ**, identificado con **NIT 901.504.285**, Representado Legalmente por la señora **ADRIANA MARCELA LEÓN LUQUE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.563.345 y/o quien haga sus veces, en los puntos objeto de ocupación de cauce, que no fueron contemplados en el proyecto y fueron intervenidos en el desarrollo de este, obras que se describen a continuación.

PUNTO	COORDENADAS	ACTIVIDAD OBJETO DE OCUPACIÓN DE CAUCE
N1.	E881032-N1516717	Puente de 16 m x 3.7 m
N2.	E877140-N1516166	Box 2.5 m x 2 m
N3.	E877140-N1516166	Ampliación de longitud de tubería de alcantarilla (Obra existente antes de la ejecución del proyecto)
N4.	E868761-N1519071	Ampliación de longitud de tubería de alcantarilla (Obra existente antes de la ejecución del proyecto)
N5.	E868678-N1519185	Ampliación de longitud de tubería de alcantarilla (Obra existente antes de la ejecución del proyecto)
N6.	E868353-N1519519	Box 2.5 m x 1 m

ARTICULO CUARTO: DESGLOSAR del Expediente No 19 de 8 de marzo de 2022, el Informe de visita No. 0082 de 26 de abril de 2022 (Folios 143 a 149), Concepto Técnico No. 0268 de 08 de agosto de 2022 (Folios 150 a 163), Informe de visita No. 0211 de 19 de octubre de 2022 (Folios 166 a 170), Concepto Técnico No. 0428 de 04 de noviembre de 2022 (Folios 171 a 178), Radicado Interno No. 7749 de 26 de octubre de 2022 (Folios 179 a 185) y copia del presente acto administrativo, todos estos documentos expedidos por la Corporación, con las piezas aquí indicadas **ABRIR** expediente de **INFRACCIÓN** por la **OCUPACION DE CAUCE** de **OBRAS NO CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO**.



310.53
EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

1577

(15 NOV 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO QUINTO: El **CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ**, identificado con **NIT 901.504.285**, Representado Legalmente por la señora **ADRIANA MARCELA LEÓN LUQUE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.563.345 y/o quien haga sus veces, deberá presentar ante **CARSUCRE** en un término de 15 días un **INFORME CUMPLIMIENTO AMBIENTAL DEL PROGRAMA DE ADAPTACIÓN DE LA GUIA AMBIENTAL (PAGA)** el cual debe contener la siguiente información:

- Registro fotográfico con fecha
- Estudio hidrológico e hidráulico actualizado.
- La información que se produzca en la ejecución del Contrato, tales como: informes, métodos de trabajo, estudios, diagramas, imágenes, cuadros, registros filmicos, fotográficos, registros de equipos de medición (no editados), entre otros, que se obtengan para la ejecución del proyecto, deberán y podrán estar disponibles para la Consulta de **CARSUCRE**.

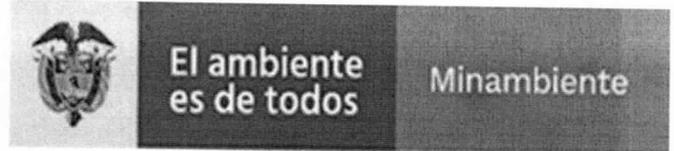
ARTÍCULO SEXTO: La vigencia del permiso tendrá una duración igual a la vida útil del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE COROZAL, BETULIA Y SINCÉ (RUTA 25SC02) EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**.

ARTÍCULO SEPTIMO: El **CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ**, identificado con **NIT 901.504.258-4**, Representado Legalmente por la señora **ADRIANA MARCELA LEÓN LUQUE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.563.345 y/o quien haga sus veces, para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE COROZAL, BETULIA Y SINCÉ (RUTA 25SC02) EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, no podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados por **CARSUCRE**.

ARTÍCULO OCTAVO: Al **CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ**, identificado con **NIT 901.504.258-4**, Representado Legalmente por la señora **ADRIANA MARCELA LEÓN LUQUE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.563.345 y/o quien haga sus veces, por medio de la presente providencia, no se le otorga derechos u autorizaciones para intervenir o establecer servidumbres en predios de interés privado o baldíos, en los cuales se ubiquen obras diferentes a la autorizada y que se relacionen con el proyecto en ejecución, la constitución de servidumbres que sean necesarias, deberán ser gestionadas



310.53
EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



1577

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(15 NOV 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

por el beneficiario del presente permiso en los términos del Decreto 1076 de 2015 y el Decreto Ley 2811 de 1974.

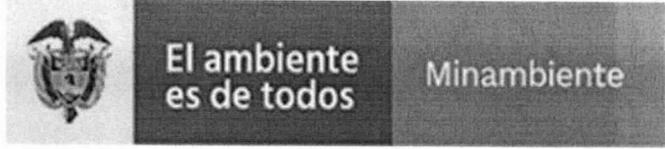
ARTICULO NOVENO: El **CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ**, identificado con NIT 901.504.258-4, Representado Legalmente por la señora **ADRIANA MARCELA LEÓN LUQUE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.563.345 y/o quien haga sus veces, de acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD que se generen durante la ejecución del proyecto, dando cumplimiento a las Resoluciones No. 472 de 28 de febrero de 2017 y No. 1257 de 23 de Noviembre de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

ARTÍCULO DECIMO: El **CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ**, identificado con NIT 901.504.258-4, Representado Legalmente por la señora **ADRIANA MARCELA LEÓN LUQUE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.563.345 y/o quien haga sus veces, de acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios que se generen durante su ejecución, para lo cual deberá realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y disponerlos en un relleno sanitario debidamente licenciado.

ARTÍCULO UNDECIMO: El **CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ**, identificado con NIT 901.504.258-4, Representado Legalmente por la señora **ADRIANA MARCELA LEÓN LUQUE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.563.345 y/o quien haga sus veces, no podrá obstruir totalmente el cauce a intervenir o alterar nocivamente el flujo natural de las aguas, así como los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas.

ARTÍCULO DUODECIMO: El **CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ**, identificado con NIT 901.504.258-4, Representado Legalmente por la señora **ADRIANA MARCELA LEÓN LUQUE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.563.345 y/o quien haga sus veces, deberá verificar la presencia de fauna durante la ejecución de las labores de ocupación de cauce, y si están presentes, propender porque estén salvaguardadas y protegidas de dichas labores, para ello se deberá elaborar un plan de manejo para la reubicación de dicha fauna.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El **CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ**, identificado con NIT 901.504.258-4, Representado Legalmente por la señora **ADRIANA MARCELA LEÓN LUQUE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.563.345 y/o quien haga sus veces, deberá acatar las medidas de manejo ambiental establecidas en el



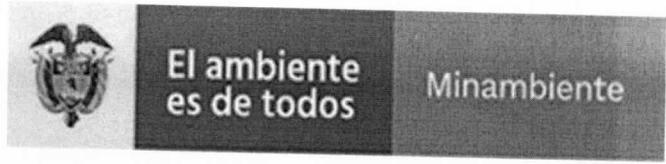
310.53
EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

1577

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(15 NOV 2022)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

proyecto principalmente las necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales asociados al permiso de ocupación de cauce y guardar evidencias, incluyendo las siguientes:

1. Señalización de los frentes de obra con la instalación de cintas, señales verticales, vallas y/o señales tipo barricada, móviles o fijas, preferiblemente en colores reflectivos. En las horas nocturnas disponer de reflectores o iluminación artificial en las zonas de trabajo.
2. Deberá garantizar a CAR SUCRE que adquiere los materiales de construcción en una cantera debidamente legalizada ante las autoridades competentes (CAR – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA), para lo cual deberá aportar las facturas de compra de los materiales de construcción en caso de ser requeridas.
3. Los cortes en el suelo que se tengan que realizar, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano.
4. La maquinaria y equipos requeridos deberán ser de modelo reciente y contar con el respectivo permiso ambiental de sitios autorizados.
5. Abstenerse de lavar o hacer mantenimiento a la maquinaria dentro de la fuente hídrica o su ronda de protección.
6. En caso de generar residuos sólidos de carácter especial, estos no deben ser entregados bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de recolección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser entregados a las empresas especializadas y autorizadas para el manejo y eliminación de este tipo de residuos.
7. Los residuos de construcción y demolición - RCD (escombros) que se generen en la ejecución del proyecto se deberán disponer en la escombrera que se seleccione para tal fin; la cual deberá estar debidamente legalizada por la autoridad ambiental competente.
8. Deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuo sólidos ordinarios, distribuidos en sitios estratégicos para luego disponerlos en un Relleno Sanitario que cuente con Licencia Ambiental.



310.53
EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

1577

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(15 NOV 2022)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 9. Adoptar medidas correctivas y preventivas ante posible derrame de sustancias o residuos ajenos a la corriente hídrica y al suelo, a fin de minimizar los efectos negativos al ambiente durante la etapa constructiva del proyecto.
- 10. Informar oportunamente al personal operativo de la obra sobre las obligaciones ambientales para la ejecución del proyecto con el objetivo de evitar impactos negativos a los recursos naturales.
- 11. Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes en la obra.
- 12. Se deberá disponer de personal encargado de seguridad operacional dentro de las actividades de la obra y de un vehículo que garantice el rápido traslado hasta los centros locales o urbanos de atención en salud para los obreros que resulten afectados por cualquier tipo de contingencia y requieran los servicios de salud.
- 13. Una vez finalizadas las obras se deberá realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y del entorno.
- 14. Aportar a CARSUCRE evidencias de la realización de talleres de capacitación y sensibilización ambiental a las comunidades que se encuentran localizadas en la zona de influencia del proyecto.

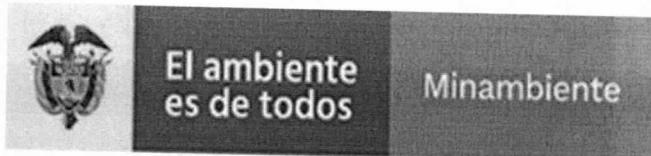
ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El **CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ**, identificado con NIT 901.504.258-4, Representado Legalmente por la señora **ADRIANA MARCELA LEÓN LUQUE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.563.345 y/o quien haga sus veces, deberá presentar un **PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL** a fin de reforestar con OCHOCIENTAS (800) especies arbóreas un área de dos (2) hectáreas con un marco de plantación de 5.0m x 5.0m, en la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes del mismo. Para lo anterior se le concede el término de seis (6) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, dando cumplimiento a las siguientes medidas:

- El autorizado deberá hacer esta compensación teniendo en cuenta las siguientes especies: *carreto* (*Aspidosperma dugandii*), *trebol* (*Platimiscium pinnatum*), *caracoli* (*Anacardium excelsum*), *tolua* (*Pachira quinata*), *cedro* (*Cedrela odorata*), *caoba* (*Swietenia crophylla*), *ebano* (*Libidibia ébano*), *guayacan* (*Guaiacum officinale*), *polvillo* (*Tabebuia chrysantha*), *mora* (*Mora megistosperma*), *campano* (*Samanea saman*), *hobo* (*Spondias mombin*), *níspero* (*Manilkara zapota*), *guayacan de bola*

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



310.53
EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



1577

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(15 NOV 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

(Bulnesia arbórea), *mango* (*Mangifera indica*), *orejero* (*Enterolobium cyclocarpum*), *carbonero* (*Albizzia carbonaria*), *balsamo de tolu* (*Miroxilom balsamun*), *olivo negro* (*Bucida buceras*)

- Las especies arbóreas y el área objeto de compensación deberá ser **PREVIAMENTE CONCERTADAS Y VIABILIZADAS POR CARSUCRE**
- El área de compensación deberá estar delimitada con un cercado perimetral o individual.
- Los árboles objeto de compensación deberán tener como mínimo una altura de 1.2m, esto con el fin de favorecer la adaptabilidad de individuos a las condiciones y ambiente urbano.
- Brindar los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante CINCO (5) años.
- Deberá presentar informes de seguimiento y monitoreo semestral donde se evidencie el cumplimiento de las actividades silviculturales, en caso de muerte de algunos individuos plantados se deberá reportar el número y sitio de ubicación e informar mediante indicadores de desarrollo el estado de los individuos y su estado fitosanitario a CARSUCRE durante los tres (5) años de mantenimiento.
- Se deberá priorizar áreas sensibles que generen procesos de conectividad de paisaje y aceleren la recuperación de algunos ecosistemas presentes en el área de influencia del proyecto, teniendo como prioridad los Bosques de Galería.

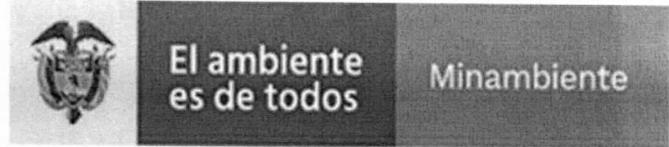
ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, será responsabilidad única del **EL CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ**, identificado con NIT 901.504.258-4, Representado Legalmente por la señora **ADRIANA MARCELA LEÓN LUQUE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.563.345 y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: El **CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ**, identificado con NIT 901.504.258-4, Representado Legalmente por la señora **ADRIANA MARCELA LEÓN LUQUE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.563.345 y/o quien haga sus veces, deberá dar aviso a CARSUCRE del inicio de las obras a ejecutar con ocho (08) días de antelación y la finalización de las mismas, con el objetivo de que la Subdirección de Gestión Ambiental realice las respectivas visitas de seguimiento.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



310.53
EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



1577

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(15 NOV 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

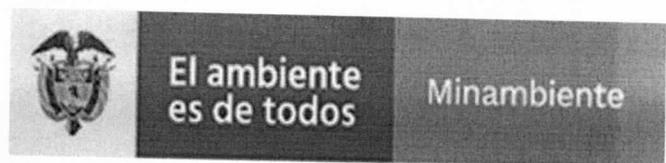
ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: El **CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ**, identificado con NIT 901.504.258-4, Representado Legalmente por la señora **ADRIANA MARCELA LEÓN LUQUE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.563.345 y/o quien haga sus veces, deberá hacer seguimiento detallado durante todo el proceso constructivo, de las obras objeto de ocupación de cauce, con el fin de hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro o falla estructural y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes a intervenir; estas actividades se deberán ser reportadas a **CARSUCRE** en caso de ocurrencia.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: El **CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ**, identificado con NIT 901.504.258-4, Representado Legalmente por la señora **ADRIANA MARCELA LEÓN LUQUE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.563.345 y/o quien haga sus veces, responsable del proyecto, deberá adoptar las mejores prácticas de ingeniería (planificación, diseño y construcción) que contribuyan a disminuir el riesgo frente a desastres naturales o consecuencias negativas que a mediano y largo plazo afecten la calidad de las obras y su entorno; en caso de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos ambientales no previstos, se deberán suspender las actividades e informar de manera inmediata a **CARSUCRE**, para tomar las medidas correctivas que considere necesarias.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: El **CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ**, identificado con NIT 901.504.258-4, Representado Legalmente por la señora **ADRIANA MARCELA LEÓN LUQUE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.563.345 y/o quien haga sus veces, deberá presentar ante **CARSUCRE** informes semestrales y un (1) informe final con las respectivas evidencias que den cuenta de la realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental ordenadas por esta Autoridad Ambiental para el desarrollo del proyecto, además:

- Información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas e instaladas.
- Registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con la ubicación autorizada.

ARTÍCULO VIGESIMO: El **CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ**, identificado con NIT 901.504.258-4, Representado Legalmente por la señora **ADRIANA MARCELA LEÓN LUQUE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.563.345 y/o quien haga sus veces, deberá notificar cualquier modificación que sufra el proyecto en forma inmediata para,



310.53
EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

1577

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(15 NOV 2022)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

que la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE tome las decisiones del caso.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: El **CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ**, identificado con NIT 901.504.258-4, Representado Legalmente por la señora **ADRIANA MARCELA LEÓN LUQUE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.563.345 y/o quien haga sus veces, deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sean objeto de modificación o implementación, que tengan relación con la naturaleza del proyecto y/o actividades realizadas.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: El **CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ**, identificado con NIT 901.504.258-4, Representado Legalmente por la señora **ADRIANA MARCELA LEÓN LUQUE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.563.345 y/o quien haga sus veces, es responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente providencia, se verificarán mediante visitas de seguimiento **MÍNIMO DOS (2) EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN**, reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso, así mismo nos reservamos el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

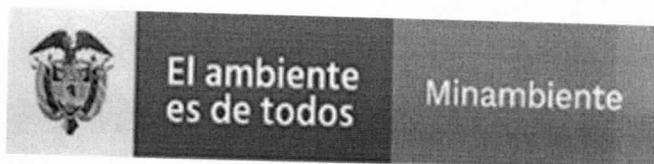
Parágrafo: Si al momento de realizar la visita, nos les permiten el acceso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de **MANERA INMEDIATA** a la Suspensión del instrumento de Manejo Ambiental; constituyéndose consecencialmente como infractor de las leyes ambientales, lo cual dará lugar a iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad a la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Durante la vigencia del presente Permiso, podrá ser cedido a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, en cuyo caso una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Se declara parte integral del presente acto administrativo el Informe de visita No. 0082 de 26 de abril de 2022 (Folios 143 a 149), Concepto Técnico No. 0268 de 08 de agosto de 2022 (Folios 150 a 163), Informe de visita No. 0211 de 19 de



310.53
EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE



1577

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(15 NOV 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

octubre de 2022 (Folios 166 a 170), Concepto Técnico No. 0428 de 04 de noviembre de 2022 (Folios 171 a 178), rendidos por la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: El Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia y en El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos, Capítulo 2. Sección 12, dará lugar a iniciar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de Julio 21 de 2009.

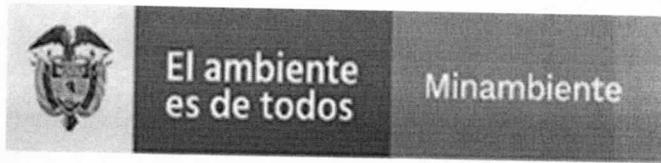
ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Al **CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ**, identificado con NIT 901.504.258-4, Representado Legalmente por la señora **ADRIANA MARCELA LEÓN LUQUE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.563.345 y/o quien haga sus veces, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARAMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE”.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: El no pago del valor de los costos por concepto de evaluación, seguimiento y publicación conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la presente autorización. De conformidad a lo establecido en el artículo décimo octavo de la Resolución No.0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUCRE

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: **NOTIFICAR** al **CONSORCIO CONSTRUCTOR VIAL SINCÉ**, identificado con NIT 901.504.258-4, Representado Legalmente por la señora **ADRIANA MARCELA LEÓN LUQUE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.563.345 y/o quien haga sus veces, en el KM 8 Mas600 Vía Al Mar Sector Antorcha, Puerto Colombia, Atlántico, a los correos electrónicos: consorcioconvialsince@gmail.com, infcmsconsultorias@gmail.com de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993 y 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publíquese la presente resolución en el diario oficial de la Corporación a costa del interesado quien debe consignar en la cuenta No



310.53
EXP N° 19 DE 8 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

1577

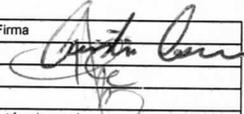
CONTINUACION RESOLUCIÓN
(15 NOV 2022)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

0826027765 del Banco BBVA de la ciudad de Sincelejo, a favor de CARSUCRE, la suma de doce mil setecientos setenta y nueve pesos (\$12.779.00), por cada página, y entregar copia del recibo de consignación correspondiente en la Secretaria General para ser agregado al expediente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
DIRECTOR GENERAL
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Cristian Gómez Salgado	Asesor Jurídico	
Revisó	Mariana Tamara	Profesional Especializado	
Revisó	Laura Benavides Gonzales	Secretaria General	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.